

**PROYECTO**  
**“INFRAESTRUCTURA RESILIENTE PARA EL DESARROLLO**  
**ECONÓMICO REGIONAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO- FASE 1 -**  
**PCIA DEL NEUQUÉN”**

**P508558**

**Marco de Planificación para Pueblos**  
**Originarios**



Gobierno  
de la Provincia  
del Neuquén



**BANCO MUNDIAL**  
BIRF • AIF | GRUPO BANCO MUNDIAL



## Contenido

|                                                                                                   |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN .....                                                                                | 3  |
| Objetivos del Marco de Planificación para Pueblos Originarios (MPPO) .....                        | 9  |
| Marco de Políticas del Banco Mundial sobre Pueblos Originarios .....                              | 10 |
| MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL .....                                                                 | 12 |
| Marco Normativo Internacional .....                                                               | 12 |
| Marco Normativo Nacional .....                                                                    | 14 |
| Marco Normativo Provincial .....                                                                  | 19 |
| Cartas orgánicas y estatutos municipales - zonas de Influencia Directa e Indirecta: .....         | 21 |
| Análisis de brechas entre la legislación local y las políticas del Banco Mundial .....            | 23 |
| Roles y responsabilidades de las instituciones y organizaciones involucradas en el Proyecto ..... | 24 |
| IDENTIFICACIÓN DE COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS .....                                           | 26 |
| Pueblos Indígenas.....                                                                            | 26 |
| Trashumancia en la zona norte neuquina y su extensión hacia el Pehuén.....                        | 32 |
| Patrimonio Cultural .....                                                                         | 35 |
| CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA (CLPI).....                                                    | 41 |
| Principios de la CLPI.....                                                                        | 41 |
| Metodología para las consultas.....                                                               | 42 |
| Fases del mecanismo de Consulta Libre, Previa e Informada.....                                    | 44 |
| Sistematización del proceso de consultas realizadas y sus resultados .....                        | 46 |
| PLAN DE MEDIDAS Y MITIGACIÓN .....                                                                | 46 |
| MECANISMO DE GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS.....                                                    | 47 |
| Pasos del Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (Estructura propuesta en el PPPI). .....     | 48 |
| Monitoreo y Evaluación.....                                                                       | 55 |
| Planes de monitoreo participativo .....                                                           | 55 |
| Referencias Bibliográficas.....                                                                   | 56 |

# INTRODUCCIÓN

Descripción del proyecto "Infraestructura resiliente para el desarrollo económico regional y la creación de empleo - Fase 1: Provincia de Neuquén".

El **Proyecto “Infraestructura resiliente para el desarrollo económico regional y la creación de empleo – Fase 1: Provincia de Neuquén”** se orienta a consolidar al turismo como motor estratégico del desarrollo económico provincial, mediante el fortalecimiento de infraestructura crítica, la mejora de la conectividad y la provisión de servicios básicos en destinos turísticos prioritarios. La iniciativa busca reducir brechas territoriales, promover la diversificación productiva y generar empleo local, con especial énfasis en la inclusión social, la equidad de género y la sostenibilidad ambiental.

En este marco, el Proyecto adopta un enfoque integral de resiliencia, entendida tanto en términos de infraestructura (adaptación al cambio climático, gestión de riesgos y mejora de estándares constructivos) como de fortalecimiento institucional y comunitario, promoviendo capacidades locales para la gestión sostenible del desarrollo turístico.

La implementación del Proyecto se articula de manera coherente con el conjunto de instrumentos ambientales y sociales que conforman su marco de gestión junto a este Marco de Planificación para Pueblos Originarios (MPPO):

- El **Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS)** establece los compromisos formales asumidos para asegurar el cumplimiento de los estándares ambientales y sociales aplicables, definiendo responsabilidades, plazos y mecanismos de seguimiento.
- El **Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)** proporciona los lineamientos y procedimientos para la identificación, evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales de las obras, asegurando la incorporación temprana de criterios de sostenibilidad, prevención y mitigación.
- El **Marco de Política de Reasentamiento (MPR)** tiene por objeto evitar o minimizar los impactos adversos asociados con el desplazamiento físico o económico, y para garantizar que se establezcan mecanismos para mitigar los impactos adversos que puedan producirse aplicando los principios, procedimientos y estándares incorporados en el EAS 5 del MAS del Banco Mundial si la obtención de terrenos para el proyecto causara desplazamiento económico o físico.
- El **Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI)** garantiza procesos de información, consulta y participación de comunidades locales, actores del sector

turístico, organizaciones sociales y pueblos indígenas, promoviendo transparencia y diálogo permanente. El PPPI contiene:

- **Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (MAQR)** establece canales accesibles, transparentes y culturalmente adecuados para la recepción y gestión de consultas, sugerencias y reclamos, fortaleciendo la rendición de cuentas y la confianza social.
- El **Plan de Acción de Género (PAG)** integra transversalmente la perspectiva de género, promoviendo la participación de mujeres -incluidas mujeres indígenas y rurales- en oportunidades de empleo, formación y toma de decisiones vinculadas al desarrollo turístico.

De este modo, el Proyecto no solo contempla intervenciones físicas en infraestructura, sino que se sustenta en un sistema robusto de gestión ambiental y social que asegura la prevención de riesgos, la inclusión de actores clave, la equidad y la sostenibilidad a largo plazo. La integralidad entre estos instrumentos permite que las inversiones previstas contribuyan efectivamente a un desarrollo regional resiliente, inclusivo y ambientalmente responsable en la Provincia de Neuquén.

Para alcanzar los objetivos el Programa se estructura en cuatro componentes principales:

|                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Componente 1: Mejora de la conectividad entre nodos y activos turísticos</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------|

Busca fortalecer el sistema de conectividad vial regional de la Provincia del Neuquén, apoyando el desarrollo económico del sector turístico y la mejora de los niveles de seguridad vial, mediante la implementación de un plan de construcción, reconstrucción y ampliación de capacidad de rutas provinciales, facilitando así un nuevo modelo de descentralización y gobernanza territorial.

- **Subcomponente 1.1: Construcción, rehabilitación y modernización de rutas resilientes.**

Financia la rehabilitación y modernización de tramos viales estratégicos para garantizar la conectividad durante todo el año, mejorando la seguridad vial y las condiciones de servicio. Los diseños integran infraestructura resistente al clima, intervenciones de seguridad vial y desarrollo de miradores escénicos y paradas de descanso para fortalecer la experiencia turística y la conexión con las comunidades. La selección está orientada a rutas prioritarias para optimizar la conectividad regional y fortalecer el turismo, con la construcción de nuevos tramos pavimentados de caminos en arterias importantes de la red vial provincial, para

impulsar el desarrollo económico y social de las regiones de los Lagos del Sur, del Pehuén y Alto Neuquén. Asimismo, se realizará el desarrollo de proyectos ejecutivos de tramos de rutas de relevancia estratégica para la integración internacional con Chile.

Tres tramos de rutas provinciales han sido pre-identificados en este subcomponente para mejorar la conectividad durante todo el año con destinos turísticos emergentes en la Provincia del Neuquén. Dos de ellos—la Ruta Provincial 65 (RP 65), desde el Puente Minero hasta la Ruta Nacional 237, y la Ruta Provincial 63 (RP 63), desde la Ruta Nacional 40 hasta Villa Meliquina—son considerados estratégicos debido a su papel en la vinculación de áreas clave dentro de la región de Lagos del Sur.

- **Subcomponente 1.2: Apoyo para la preparación de inversiones en conectividad.**

Financia estudios de preinversión para futuros tramos de carreteras, sirviendo de base para posibles intervenciones futuras en la red vial provincial.

|                                                            |
|------------------------------------------------------------|
| <b>Componente 2: Mejora de nodos y destinos turísticos</b> |
|------------------------------------------------------------|

Tiene como objetivo mejorar significativamente la provisión de servicios básicos como la energía eléctrica, el agua potable y el saneamiento en localidades de dinámico crecimiento turístico y productivo:

- **Subcomponente 2.1: Mejoramiento de infraestructura y servicios básicos en nodos turísticos.**

Contempla la rehabilitación y ampliación de infraestructura esencial, como agua potable, saneamiento, gestión de residuos y mejora de espacios públicos. También incluye infraestructura productiva como centros de procesamiento de alimentos y fortalecimiento de planificación territorial.

- **Subcomponente 2.2: Infraestructura de visitantes en nodos y corredores turísticos.**

Financia la creación de miradores, áreas de descanso, señalética interpretativa, centros de visitantes, baños, senderos peatonales y muelles, fortaleciendo la oferta turística y el vínculo con la naturaleza. Se apoyará la creación de rutas escénicas para fomentar el turismo y reforzar la seguridad vial, incluyendo la “Ruta Escénica Meliquina”, Proyecto de Ordenamiento Urbano Turístico en Manzano Amargo, junto al proyecto de “Ruta Escénica Alto Neuquén”. Asimismo, se construirán o refuncionalizarán salas comunitarias de elaboración de alimentos en diversas localidades y parajes turísticos, que brindan apoyo a pequeños emprendedores locales.

### **Componente 3: Fortalecimiento institucional para el desarrollo turístico**

Este componente tiene como objetivo promover el crecimiento ordenado y la mejora de la oferta turística de aquellas localidades que cuenten con inversiones de infraestructura de conectividad vial y servicios básicos, asegurando que dicho crecimiento sea planificado y equitativo. Financiará actividades destinadas a fortalecer la gestión y coordinación de los diferentes actores públicos y privados.

- **Subcomponente 3.1: Gestión de sostenibilidad y resiliencia.**

Este subcomponente financiará actividades destinadas a aumentar la resiliencia de la infraestructura y los activos turísticos ante eventos relacionados con el clima (incendios forestales, rurales y de interfaz) y aquellos causados por la acción humana, incluyendo el fortalecimiento de los sistemas de datos sobre incendios y los planes integrados de gestión del fuego; quemas prescritas, gestión del combustible, cortafuegos y zonas estratégicas de gestión del fuego, e iniciativas de concienciación comunitaria; sistemas de alerta temprana, aeródromos y embalses de apoyo, gestión de las comunicaciones, capacitación en sistemas de comando de incidentes, simulacros de incendio y desarrollo de capacidades locales; infraestructura y equipo de respuesta a incendios; protocolos para el intercambio de recursos y la solicitud de éstos; Evaluación de daños e iniciativas de restauración ambiental; etc.

- **Subcomponente 3.2: Fortalecimiento institucional y fomento a la inversión privada.**

Este subcomponente financiará el fortalecimiento de las capacidades institucionales del Ministerio de Turismo y dependencias, y abordará las brechas del mercado para apoyar el desarrollo del turismo sostenible. Incluirá actividades tales como: i) abordar los incentivos y reglamentos del sector privado, para promover el empleo y el desarrollo del capital privado ii) elaborar un plan estratégico para la creación de marcas, la comercialización y el posicionamiento de la propuesta de valor turístico, y apoyar la identificación de oportunidades para la inversión privada y la creación de empleos.

- **Subcomponente 3.3: Gestión del proyecto.**

Financia la coordinación y gestión integral del Proyecto a cargo de la UPEFE bajo la órbita del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Neuquén en diálogo con el Gobierno Nacional, áreas de gobierno provincial responsables de la ejecución de acciones u obras y la sociedad civil, incluyendo la definición e implementación de la estrategia de comunicación interna y externa del proyecto, de sus acciones, obras y resultados.

#### Componente 4: Respuesta contingente a emergencias (CERC)

Este componente es un mecanismo de financiamiento contingente, con el que cuenta la Provincia del Neuquén, a fin de tener acceso inmediato al financiamiento del Banco para responder a una crisis o emergencia elegible, definida como “un evento que ha causado, o es probable que cause de manera inminente, un impacto económico y/o social adverso importante asociado con crisis o desastres naturales o provocados por el hombre”. En caso de que se produjera un evento que activará el componente, se introduciría una reasignación de fondos a las categorías de desembolso de préstamos, a fin de poder financiar las actividades propuestas en el marco de este componente para poder responder a la emergencia.

#### Región Norte (Alto Neuquén)

| Municipios                 | Componente /Subcomponente / Obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Andacollo                  | <b>Nº2: Mejora de nodos y destinos turísticos</b> /Subcomponente 2.1: Mejoramiento de infraestructura y servicios básicos en nodos turísticos / Plan maestro agua y cloacas /Subcomponente 2.2: Infraestructura de visitantes en nodos y corredores turísticos / Sala comunitaria de elaboración de alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Comisión de Fomento</b> | <b>Componente /Subcomponente / Obra</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Manzano Amargo             | <b>Nº 1: Mejora de la conectividad entre nodos y activos turísticos</b> / Subcomponente 1.1: Construcción, rehabilitación y modernización de rutas resilientes / Pavimentación RP 54 hasta Varvarco - Tramo Empalme RP 43 Hasta Manzano Amargo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Guañaco                    | <b>Nº 1: Mejora de la conectividad entre nodos y activos turísticos</b> /Subcomponente 1.2: Apoyo para la preparación de inversiones en conectividad / Elaboración del Proyecto Ejecutivo de pavimentación entre Los Guañacos hasta Límite con Chile vía Paso Pichachén, sobre Ruta Provincial N°57 y Ruta Provincial N°6 (60 kms en total) en 3 tramos:<br>a) Tramo IV: RP 57 desde Guañacos hasta empalme RP 6 (14 km)<br>b) Tramo V: RP6 desde empalme RP 57 hasta Paso Fronterizo Pichachén. (26 km); y c) Tramo VI: RP 6 desde Paso Fronterizo Pichachén hasta límite con Chile. (20 km). |

#### Región del Pehuén

| Municipio | Componente /Subcomponente /Obra |
|-----------|---------------------------------|
|-----------|---------------------------------|

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aluminé                   | <b>N° 2 Mejora de nodos y destinos turísticos</b> / <u>Subcomponente 2.1:</u> Mejoramiento de infraestructura y servicios básicos en nodos turísticos / Ejecución de las obras del plan director del sistema cloacal y de agua potable. <u>Subcomponente 2.2:</u> Infraestructura de visitantes en nodos y corredores turísticos / Sala comunitaria de elaboración de alimentos |
| Villa Pehuenia - Moquehue | <b>N° 1: Mejora de la conectividad entre nodos y activos turísticos</b> / <u>Subcomponente 1.1:</u> Construcción, rehabilitación y modernización de rutas resilientes / Paseo costero.                                                                                                                                                                                          |

### Región Lagos del Sur

| Municipio                  | Componente /Subcomponente/ Obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junín de los Andes         | <b>N°2 Mejora de nodos y destinos turísticos</b> / <u>Subcomponente 2.2:</u> Infraestructura de visitantes en nodos y corredores turísticos / Sala comunitaria de elaboración de alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Asociación Vecinal</b>  | <b>Componente /Subcomponente/ Obra</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Villa Meliquina            | <b>N°1: Mejora de la conectividad entre nodos y activos turísticos</b> / <u>Subcomponente 1.1:</u> Construcción, rehabilitación y modernización de rutas resilientes / Pavimentación RP 63- RN 40 hasta Villa Meliquina<br><b>N°2: Mejora de nodos y destinos turísticos</b> / <u>Subcomponente 2.1:</u> Mejoramiento de infraestructura y servicios básicos en nodos turísticos / Elaboración del plan de ordenamiento territorial / Elaboración del plan director de agua potable y saneamiento. |
| <b>Comisión de Fomento</b> | <b>Componente /Subcomponente/ Obra</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Villa Traful               | <b>N°1: Mejora de la conectividad entre nodos y activos turísticos</b> / <u>Subcomponente 1.1:</u> Construcción, rehabilitación y modernización de rutas resilientes/ Pavimentación RP 65- desde Puente Minero hasta RN 237.                                                                                                                                                                                                                                                                       |

| Región            | Componente /Subcomponente /obra                                                                                                              |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Toda la Provincia | <b>N°3: Fortalecimiento institucional para el desarrollo turístico</b> / <u>Subcomponente 3.1:</u> Gestión de sostenibilidad y resiliencia / |

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                          | Fortalecimiento del Sistema Provincial de Manejo del Fuego. Mejora de la Infraestructura de bases, adquisición de maquinaria y equipos para los sistemas de manejo del fuego, y formación del personal (capacitaciones).                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Toda la Provincia</b> | <b>N° 3: Fortalecimiento institucional para el desarrollo turístico /Subcomponente 3.2:</b> Fortalecimiento institucional y fomento a la inversión privada / i) abordar los incentivos y reglamentos del sector privado, para promover el empleo y el desarrollo del capital privado ii) elaborar un plan estratégico para la creación de marcas, la comercialización y el posicionamiento de la propuesta de valor turístico, y apoyar la identificación de oportunidades para la inversión privada y la creación de empleos. |
| <b>Toda la Provincia</b> | <b>N°3: Fortalecimiento institucional para el desarrollo turístico /Subcomponente 3.3:</b> Gestión de proyectos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Toda la Provincia</b> | <b>N° 4: Respuesta contingente a emergencias</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

### Objetivos del Marco de Planificación para Pueblos Originarios

Este MPPO tiene como objetivo general establecer un marco integral, intercultural y culturalmente adecuado para la identificación, evaluación y gestión de los aspectos sociales vinculados a los pueblos originarios involucrados en el Proyecto o potencialmente afectados, garantizando así, el respeto de sus derechos, su participación efectiva y el acceso equitativo a los beneficios derivados de este.

En coherencia con lo definido en el PCAS, el MPPO no se limita a definir instancias de información y consulta, sino que apunta específicamente a identificar y evaluar las posibles barreras que los pueblos indígenas puedan enfrentar para tener acceso a las actividades financiadas por el Proyecto, así como las acciones de mitigación para asegurar que: i) a estos grupos se les brinden oportunidades para participar en la planificación y/o implementación de actividades que los afectan; y (ii) se consideren las oportunidades para brindar a dichos grupos beneficios culturalmente apropiados.

En este MPPO se establecen las modalidades de comunicación y diálogo intercultural entre UPEFE y las autoridades, referentes e integrantes de los pueblos indígenas con el apoyo de la UAI, así como los lineamientos para el desarrollo de los Planes de Pueblos Originarios (PPO), ligados a todos los Subproyectos en los que haya presencia de comunidades indígenas. En línea con lo establecido en el PPPI del Proyecto, las consultas significativas

se llevarán a cabo brindando información oportuna, pertinente, comprensible y accesible, de manera culturalmente adecuada, sin manipulaciones, interferencias, coerción, discriminación, ni intimidación. Asimismo, la participación de actores clave en reuniones de difusión deberá planificarse, defendiendo la convocatoria, la metodología y técnicas a utilizar, la participación de los diferentes actores, los tiempos, la atención a emergentes durante la reunión, el registro escrito, visual, etc.

Adicionalmente, se incorpora un mecanismo específico y accesible de atención de inquietudes, comentarios, sugerencias, quejas y/o reclamos, articulado con el MAQR del Proyecto, asegurando pertinencia cultural, confidencialidad y respuesta oportuna.

De este modo, el MPPO se constituye como un instrumento estratégico de gestión social que contribuye a prevenir riesgos, fortalecer el diálogo intercultural y asegurar que el Proyecto promueva un desarrollo inclusivo, respetuoso de los derechos colectivos y alineado con los estándares ambientales y sociales aplicables.

El Proyecto mantendrá y divulgará, como parte de la gestión social, un registro documentado de la participación de las partes interesadas, que incluirá una descripción de las partes interesadas consultadas, un resumen de las opiniones recibidas y una breve explicación de cómo se tuvieron en cuenta las opiniones, o las razones por las que esto no sucedió. Para más información sobre los aspectos de participación, ver el PPPI del Proyecto.

#### Marco de Políticas del Banco Mundial sobre Pueblos Originarios

El Banco Mundial propone un Marco Ambiental y Social (MAS) que proporciona apoyo a los Prestatarios y es una guía para una gestión adecuada de los riesgos que pueden surgir en los proyectos, y tiene como objetivo el mejoramiento del desempeño ambiental y social. Adicionalmente contiene un estándar especialmente sobre pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana (EAS 7). La forma de denominación sobre los pueblos indígenas varía según los distintos países. De esta manera, el MPPO de un proyecto financiado por el Banco Mundial debe contener acciones específicas que estén en sintonía con la norma del Banco.

La constitución del EAS 7 tiene por objetivos la disminución de la pobreza y el desarrollo sostenible con el propósito de garantizar que los proyectos respaldados por el Banco Mundial contribuyan a mejorar las condiciones y oportunidades de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana (a partir de ahora nos referiremos únicamente como “pueblos originarios”). Los pueblos originarios poseen visiones propias de bienestar y desarrollo basadas en su identidad cultural, las cuales coexisten con los modelos nacionales. Históricamente, han

enfrentado procesos de exclusión estructural y empobrecimiento que exigen un abordaje estatal diferenciado. Debido a las condiciones de desigualdad histórica, estos pueblos han enfrentado barreras para acceder de forma equitativa a los beneficios del desarrollo. Por ello, resulta indispensable garantizar su derecho a la consulta y su integración activa en el diseño y ejecución de proyectos que impacten sus territorios y modos de vida.

Se reconoce el vínculo indisoluble que une a los pueblos originarios con sus territorios y que constituye la base de su identidad y su cultura. En este sentido, cualquier intervención que implique la transformación o degradación de estos espacios vulnera su integridad, poniendo en riesgo la continuidad de sus lenguas, prácticas ancestrales y sistemas espirituales. No obstante, cuando los proyectos se diseñan desde un enfoque intercultural y participativo, pueden transformarse en plataformas para el fortalecimiento de sus propios proyectos de vida, garantizando el acceso a servicios como salud, educación y mercados.

La participación de las comunidades en los proyectos es clave para adquirir un rol activo en las tareas del desarrollo, para así poder asegurar que éste sea sostenible. Finalmente, se hace hincapié en la necesidad de considerar la situación determinada de los pueblos originarios ya que ésta varía de región a región; con lo cual se contempla para cada EAS la evaluación de los antecedentes históricos y culturales con motivo de mitigar las tensiones que puedan surgir en las actividades a desarrollarse en los proyectos. En resumen, los objetivos específicos propuestos para el EAS 7 son:

- Garantizar que el desarrollo fomente el respeto por los derechos humanos, la identidad, la cultura y los medios de subsistencia llevados adelante por los pueblos originarios;
- Evitar que los proyectos produzcan impactos negativos sobre los pueblos originarios, y cuando no sea posible, intentar mitigarlos o compensarlos;
- Promover oportunidades y beneficios de desarrollo sostenible adecuados y en sintonía con los pueblos originarios;
- Trabajar en el mejoramiento del diseño de los proyectos y promover el respaldo de los pueblos originarios involucrados en los mismos, sosteniendo una relación basada en la consulta significativa;
- Obtener el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos originarios en tres circunstancias definidas<sup>1</sup>;

---

<sup>1</sup>Según el Estándar Ambiental y Social (EAS 7) del Banco Mundial, el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) es obligatorio en tres circunstancias específicas:

1. Impactos adversos sobre tierras y recursos naturales tradicionalmente poseídos, ocupados o utilizados

Cuando el proyecto (extractivos, infraestructura, energía, agua, otros):

a) Afecte tierras o territorios bajo posesión, ocupación o uso tradicional.

b) Involucre la explotación de recursos naturales en esas tierras.

c) Restrinja el acceso a recursos esenciales para la subsistencia o identidad cultural.

2. Reubicación de pueblos indígenas de tierras o recursos tradicionales

Cuando el proyecto implique:

- Reconocer, respetar y preservar la cultura, el conocimiento y las prácticas de los pueblos originarios.

En caso de evaluarse la pertinencia de la ejecución de un Plan de Pueblos Originarios (PPO) se sugiere la siguiente estructura mínima a tener en consideración en el diseño del mismo:

- a) Marco referencial
- b) Descripción de proyecto
- c) Área de influencia del proyecto
- d) Metodología
- e) Actores involucrados del subproyecto (directos, indirectos, opositores, decisores)
- f) Marco legal
- g) Características generales de la provincia de Neuquén
- h) Caracterización del Pueblo Originario
- i) Caracterización de las comunidades involucradas en el proyecto
- j) Evaluación de impactos y medidas de mitigación
- k) Proceso de información, participación y consulta
- l) Plan de acción
- m) Resumen ejecutivo

## MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

Legislación vigente en materia de Pueblos Originarios.

### Marco Normativo Internacional

Considerando la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales reconociendo las

- 
- a) Traslado físico.
  - b) Desplazamiento económico.
  - c) Pérdida de acceso a tierras o recursos tradicionales.
3. Impactos significativos sobre el patrimonio cultural indígena:  
Cuando el proyecto pueda afectar:
- a) Sitios sagrados.
  - b) Lugares rituales.

aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven; observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión y recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales es que se realizan los siguientes convenios y declaraciones de carácter internacional.

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Norma       | <b>Convenio 169</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Enlace      | <a href="https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314">https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Descripción | <p>El Convenio 169 de la OIT, ratificado por Argentina mediante la Ley 24.071 en 1992 (vigente desde 2001), reconoce a los pueblos indígenas el derecho a mantener sus culturas e instituciones y a participar en decisiones que los afecten. Todo el articulado fue ratificado como un bloque integral, teniendo rango superior a las leyes nacionales.</p> <p>Artículos Clave Ratificados (Convenio 169 - 44 artículos en total):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 6: Obligación de consultar a los pueblos indígenas mediante instituciones representativas antes de adoptar medidas legislativas o administrativas que los afecten.</li> <li>• Artículo 7: Derecho de los pueblos a decidir sus propias prioridades de desarrollo.</li> <li>• Artículos 13-15: Reconocimiento de la propiedad y posesión de las tierras tradicionales, incluyendo el derecho a participar en la utilización y conservación de los recursos naturales.</li> <li>• Artículos 26-31: Derecho a una educación en igualdad de condiciones y respeto a sus formas de vida.</li> </ul> <p>Este convenio es obligatorio y prevalece sobre la legislación interna argentina en 2026, enfocado en el derecho a la autodeterminación y la consulta libre, previa e informada.</p> |
| Norma       | <b>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Enlace      | <a href="https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf">https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Descripción | <p>La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007, constituye el principal instrumento internacional de referencia en materia de derechos de los pueblos indígenas. Si bien no posee carácter jurídicamente vinculante, establece estándares mínimos para la supervivencia, dignidad y bienestar de estos pueblos, reconociendo derechos individuales y colectivos, especialmente en relación con la libre determinación, el mantenimiento de sus instituciones políticas, sociales y culturales, y la propiedad, posesión y control de sus tierras, territorios y</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|             | recursos. Asimismo, dispone la obligación de los Estados de celebrar consultas de buena fe y obtener el consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar medidas legislativas o administrativas o aprobar proyectos que puedan afectarles, particularmente cuando se trate de territorios, recursos naturales, desplazamientos o almacenamiento de materiales peligrosos. En este sentido, la Declaración constituye un marco interpretativo fundamental para la formulación e implementación de políticas públicas y proyectos con potencial incidencia sobre pueblos indígenas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Norma       | <b>Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Enlace      | <a href="https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf">https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Descripción | La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 2016, establece estándares regionales para la protección y garantía de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas en el continente americano. Si bien no reviste carácter jurídicamente vinculante, constituye un instrumento interpretativo fundamental del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La Declaración reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, a conservar y fortalecer sus identidades, culturas, lenguas e instituciones propias, así como a la propiedad, posesión, uso y control de sus tierras, territorios y recursos. Asimismo, establece la obligación de los Estados de realizar consultas de buena fe y de obtener el consentimiento libre, previo e informado en los casos de adopción de medidas legislativas o administrativas, proyectos de desarrollo, utilización o explotación de recursos naturales, desplazamientos forzados y actividades que puedan afectar de manera significativa sus derechos colectivos, constituyéndose en un marco de referencia central para el diseño y evaluación de políticas públicas y proyectos con impacto sobre pueblos indígenas. |
| Norma       | <b>Convenio sobre la Diversidad Biológica de Naciones Unidas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Enlace      | <a href="https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf">https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Descripción | En su artículo 8 inciso j, se plasmó el derecho de las comunidades indígenas a que se respeten sus conocimientos y la participación en los beneficios económicos que de ellos se desprendan.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

### Marco Normativo Nacional

La Constitución Nacional es el instrumento de mayor jerarquía del ordenamiento jurídico argentino. De conformidad con el artículo 1° de Constitución Nacional, la Argentina es un Estado Federal<sup>2</sup>. Esto significa, entre muchas cosas, que las provincias son las fuentes primarias de poder, dictan su propia Constitución<sup>3</sup>, y conservan todo el poder no

<sup>2</sup>Artículo 1. La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente Constitución.

<sup>3</sup>Artículo 5. Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional (...).

expresamente delegado<sup>4</sup>. Las facultades delegadas por las provincias al Gobierno Federal se encuentran enumeradas en el artículo 75 CN. Entre estas facultades, son de vital importancia para el tema en análisis las detalladas en los incisos 22 y 23 (artículo 75 de la Constitución Nacional), que otorgan al Congreso la facultad de aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales<sup>5</sup> (inciso 22) y la de legislar y promover medidas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad (inciso 23).

A partir de la reforma constitucional del año 1994, Argentina incorporó una serie de instrumentos internacionales de Derechos Humanos a la Constitución Nacional (artículo 75, inciso 22). Entre estos instrumentos, se encuentran la “*Declaración Universal de los Derechos Humanos*” (primer instrumento que plantea con carácter internacional la igualdad como un derecho fundamental e inviolable para todo ser humano), y en el inciso 17 se reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos; se garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; se reconoce la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regula la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; y se asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.

|             |                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Norma       | <b>Ley N° 23.302</b>                                                                                                                                                                                                                            |
| Enlace      | <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/23790/actualizacion">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/23790/actualizacion</a>                                                                                           |
| Descripción | Establece la creación del INAI con el propósito de asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía a los integrantes de los pueblos indígenas, garantizando el cumplimiento de los derechos consagrados constitucionalmente (artículo 75, inc.17). |
| Norma       | <b>Ley N° 24.071</b>                                                                                                                                                                                                                            |
| Enlace      | <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/470">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/470</a>                                                                                                                           |
| Descripción | Aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.<br>chrome-                                                                                                    |

<sup>4</sup>Artículo 121. Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal (...).

<sup>5</sup>Artículo 75. Corresponde al Congreso: (...) Inciso 22: Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. (...) Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|             | extension://efaidnbmnibpcajpcglclefindmkaj/ <a href="https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_100910.pdf">https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_100910.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Norma       | <b>Ley N° 26.160<sup>6</sup></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Enlace      | <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/122499/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/122499/texto</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Descripción | <p>Declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país con personería jurídica inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, en organismo provincial competente o las preexistentes. La Ley ordena al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas a realizar el relevamiento técnico -jurídico- catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas. No existe un registro nacional. Lo que hay es un reconocimiento a la ocupación actual, tradicional y pública de cada Comunidad, a lo que queda demarcado como tierras comunitarias después de que se realiza el Relevamiento.</p> <p>La norma ya no rige dado que se derogó el decreto de necesidad y urgencia que había establecido la última prórroga hasta el 23 de noviembre de 2025.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Norma       | <b>Ley N° 26.994</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Enlace      | <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/235975">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/235975</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Descripción | <p>Aprueba la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación en el cual se menciona los derechos de los pueblos indígenas y sus comunidades en los siguientes artículos: 14, 18, 225 y 240.</p> <p>En el ámbito del derecho interno argentino, la Ley 26.994 aprobó el Código Civil y Comercial de la Nación, incorporando expresamente el reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas en consonancia con el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional.</p> <p>El artículo 18 del Código Civil y Comercial establece que <i>las comunidades indígenas reconocidas tienen derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano</i>, conforme lo disponga la ley especial. De este modo, el ordenamiento civil argentino reconoce la naturaleza colectiva del derecho territorial indígena, integrándose al sistema general de derechos reales y otorgándole tutela jurídica específica.</p> <p>Asimismo, el artículo 63 inciso c reconoce el derecho a la identidad cultural al permitir la inscripción de prenombrados aborígenes o derivados de voces originarias autóctonas y latinoamericanas en el Registro Civil, garantizando el respeto por la identidad lingüística y cultural de las personas pertenecientes a pueblos indígenas.</p> <p>En este sentido, el Código Civil y Comercial, aprobado por Ley 26.994, consolida en el plano del derecho privado los principios constitucionales e internacionales vigentes en materia de reconocimiento de la identidad, territorio y organización comunitaria de los pueblos indígenas, constituyéndose en una pieza clave del marco normativo nacional aplicable a políticas públicas y proyectos con posible incidencia sobre comunidades indígenas.</p> |

<sup>6</sup>En el Día Internacional de los Derechos Humanos, a través del Decreto 1083/2024 el presidente Javier Milei y sus ministros firmaron la derogación de la última prórroga de la Ley de Emergencia Territorial Indígena (Ley 26160), que vencía en noviembre de 2025 y mantenía la suspensión de los desalojos sobre tierras comunitarias de los pueblos originarios.

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| P{Norma     | <b>Ley N° 25.517</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Enlace      | <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/167618">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/167618</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Descripción | Establece que deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de integrantes de pueblos, que forman parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Norma       | <b>Ley N° 25.197</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Enlace      | <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25197-61480/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25197-61480/texto</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Descripción | Define el universo de “Bienes Culturales”, que integran los objetos, seres o sitios que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Norma       | <b>Ley N° 26.206</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Enlace      | <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/123542">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/123542</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Descripción | Incluye en la Ley de Educación Nacional en su Capítulo XI los artículos 52, 53 y 54 que consagraron la Educación Intercultural Bilingüe (EIB).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Norma       | <b>Decreto 700/2010</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Enlace      | <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/167619/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/167619/texto</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Descripción | Crea la Comisión de Análisis e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Norma       | <b>Ley N° 26.331- Decreto reglamentario 91/2009</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Enlace      | <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/136125/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/136125/texto</a><br><a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/150399/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/150399/texto</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Descripción | Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos. Se mencionan a los pueblos originarios y sus comunidades en los siguientes segmentos: Capítulo I, artículos 1, 2, 3,4 y 5; Capítulo II, artículos 6, 7, 8 y 9; Capítulo III, artículos 10 y 11; Capítulo IV, artículo 12; Capítulo V, artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; Capítulo VI, artículos 22, 23, 24 y 25; Capítulo VII, artículo 26; Capítulo VIII, artículo 27; Capítulo IX, artículo 28; Capítulo X, artículo 29: Capítulo XI, artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 Y 39; Capítulo XII, artículos 40, 41, 42, 43 y 44. |
| Norma       | <b>Ley N° 26.331- Decreto reglamentario 91/2009- Resolución 328/2010</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Enlace      | <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/136125/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/136125/texto</a><br><a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/150399/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/150399/texto</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Descripción | Crea el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (Re.No.Pi)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Norma       | <b>Resolución 4811/1996</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Enlace      | <a href="https://www.mpd.gov.ar/index.php/marconormativo-diversidad-">https://www.mpd.gov.ar/index.php/marconormativo-diversidad-</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|             | <a href="http://cultural/leyes-nacionales-decretos-y-resoluciones/3144-resolucion-sds-n-4811-1996-instituto-nacional-de-asuntos-indigenas-inscripcion-de-comunidades-indigenas-en-el-registro-nacional-de-comunidades-indigenas">cultural/leyes-nacionales-decretos-y-resoluciones/3144-resolucion-sds-n-4811-1996-instituto-nacional-de-asuntos-indigenas-inscripcion-de-comunidades-indigenas-en-el-registro-nacional-de-comunidades-indigenas</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Descripción | Crea el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.Ci).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Norma       | <b>Ley N° 27.118</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Enlace      | <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/241352">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/241352</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Descripción | Declara de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Norma       | <b>Ley N° 24.544</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Enlace      | <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/28545">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/28545</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Descripción | Aprueba el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, suscrito durante la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estados y de Gobierno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Norma       | <b>Ley N° 24.375</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Enlace      | <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/29276">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/29276</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Descripción | Aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica de Naciones Unidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Norma       | <b>APN- Resolución 145/04</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Enlace      | <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-145-2004-93580">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-145-2004-93580</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Descripción | <p>Artículo 1º: “Reconócese los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades Indígenas que ocupan áreas integrantes del sistema de la Ley N° 22.351 y entrañan estilos tradicionales de la vida pertinentes para conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, garantizando su respeto, preservación y mantenimiento, así como respeto del desarrollo de las comunidades indígenas basadas en su identidad de conformidad con lo ordenada por art. 75, inc. 17, de la Constitución Nacional, el Convenio N°169 de la OIT, ratificada por Ley N° 24.071 y el artículo 8º, inciso j), del Convenio sobre la diversidad Biológica ratificado por la Ley N°24.375”.</p> <p>Artículo 2º: “Garantízase, a través del Co-manejo, la participación de las comunidades Indígenas en todo acto administrativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES referido a los recursos naturales existentes en las áreas que ocupan y a los demás intereses que las afecten, de conformidad con lo ordenado en la legislación citada precedentemente”.</p> |
| Norma       | <b>Ley N° 22.351/82</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Enlace      | <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-22351-16299">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-22351-16299</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Descripción | La administración de parques nacionales establece que las Áreas Protegidas Nacionales son áreas que deben “(...) ser protegidas y conservadas para investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones, con ajuste a los requisitos de Seguridad Nacional (...)”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Norma       | <b>RESFC-2023-639-APN-D#APNAC</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Enlace      | <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-639-2023-387899">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-639-2023-387899</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Descripción | Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en la Administración de Parques Nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Norma       | <b>APN Resolución 458/2021 - Art. 53</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Enlace      | <a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/245013/20210531#:~:text=Las%20jurisdicciones%20y%20entidades%20descentralizadas%20junto%20a%20la%20SUBSECRETAR%C3%8DA%20DE,DEL%20REGISTRO%20OFICIAL%20y%20arch%C3%ADvese.">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/245013/20210531#:~:text=Las%20jurisdicciones%20y%20entidades%20descentralizadas%20junto%20a%20la%20SUBSECRETAR%C3%8DA%20DE,DEL%20REGISTRO%20OFICIAL%20y%20arch%C3%ADvese.</a> |
| Descripción | Protocolo Consulta Libre Previa e Informada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Norma       | <b>Ley N° 23.612</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Enlace      | <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23612-13">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23612-13</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Descripción | Se crea la Corporación Interestadual Pulmarí, con la participación del Estado Nacional y la Provincia del Neuquén con el objeto de administrar y desarrollar el área mediante la explotación de los recursos naturales bajo su jurisdicción en actividades productivas (agroforestales, ganaderas, mineras, industriales, comerciales y turísticas, entre otras), fundamentalmente tendiendo al desarrollo de los pueblos originarios.                                          |
| Norma       | <b>Ley N° 25.675</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Enlace      | <a href="https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=79980">https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=79980</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Descripción | Constituye la norma marco ambiental de la República Argentina, estableciendo principios rectores, instrumentos de gestión y responsabilidades en materia de protección ambiental. Su aplicación resulta obligatoria en todo proyecto susceptible de generar impactos ambientales y debe articularse, cuando corresponda, con los derechos colectivos de los pueblos indígenas y los procedimientos de consulta previa vigentes.                                                 |

### Marco Normativo Provincial

La Constitución de la Provincia de Neuquén del 2006 en su artículo 53 reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas neuquinos como parte indispensable de la identidad e idiosincrasia provincial. Garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural.

La Provincia reconocerá la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regulará la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, ni transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurará su participación en la

gestión de sus recursos naturales y demás intereses que los afecten, y promoverá acciones positivas a su favor.

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Norma       | <b>Ley N° 1.875 (T.O. N° 2267)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Enlace      | <a href="https://boficial.neuquen.gov.ar/Leyes/Ley_1875.pdf">https://boficial.neuquen.gov.ar/Leyes/Ley_1875.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Descripción | Regula la política ambiental, la evaluación de impacto ambiental (EIA) y los mecanismos de control y fiscalización. Dicha norma establece la obligatoriedad de realizar estudios ambientales para toda actividad susceptible de degradar el ambiente, incluyendo la identificación de impactos sociales y culturales.                                                                                                                                                                                             |
| Norma       | <b>Decreto Reglamentario N° 2.656/99</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Enlace      | <a href="https://boficial.neuquen.gov.ar/Decretos/1999/d_2656_1999.pdf">https://boficial.neuquen.gov.ar/Decretos/1999/d_2656_1999.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Descripción | Reglamentación general de la Ley N° 1.875. Reglamentación de artículos de la ley provincial de ambiente para su aplicación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Norma       | <b>Ley N° 3.401</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Enlace      | <a href="https://boficial.neuquen.gov.ar/Leyes/Ley_3401.pdf">https://boficial.neuquen.gov.ar/Leyes/Ley_3401.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Descripción | Esta Ley establece un marco para la consulta a las comunidades indígenas en relación con medidas que puedan afectarlas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Norma       | <b>Ley N° 1.800</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Enlace      | <a href="https://boficial.neuquen.gov.ar/Leyes/Ley_1800.pdf">https://boficial.neuquen.gov.ar/Leyes/Ley_1800.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Descripción | Se trata de la adhesión de la provincia a la Ley Nacional N° 23.302 sobre política indígena y apoyo a las comunidades indígenas. En esencia, la Ley 1.800 establece que Neuquén adhiere a la ley nacional que busca proteger y promover los derechos de los pueblos originarios y sus comunidades.                                                                                                                                                                                                                |
| Norma       | <b>Ley N° 3.016</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Enlace      | <a href="https://boficial.neuquen.gov.ar/Leyes/Ley_3016.pdf">https://boficial.neuquen.gov.ar/Leyes/Ley_3016.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Descripción | Se garantiza el derecho de las familias trashumantes de la Provincia del Neuquén a transitar con su ganado por las huellas de arreo, para trasladarse de las zonas de invernada a las de veranada y viceversa, en trashumancia.                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Norma       | <b>Ley N° 2.750</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Enlace      | <a href="https://www.contadurianeuenen.gob.ar/ley-no/">https://www.contadurianeuenen.gob.ar/ley-no/</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Descripción | En todas aquellas obras públicas que realice la Provincia -en el marco de la Ley 687- por intermedio de sus reparticiones centralizadas o descentralizadas autónomas o autárquicas, empresas o sociedades anónimas estatales o mixtas, por concesiones a terceros o por entendidas de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan, deberá registro el principio de prioridad de contratación de mano de obra local.<br>En los pliegos de especificaciones particulares o cualquier otro |

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|             | <p>procedimiento o base de contratación deberá incluirse la siguiente cláusula de nacionalidad y procedencia del personal empleado en las obras públicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El 80 % deberá ser argentino nativo o naturalizado;</li> <li>b) El 70 % deberá tener domicilio legal y real en la Provincia del Neuquén con una antigüedad de 2 años de residencia continuada en la misma;</li> <li>c) En los casos en que la obra se desarrolle en el interior de la Provincia se priorizará la mano de obra local.</li> </ul> |
| Norma       | <b>Ley N° 1.758</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Enlace      | <a href="https://boficial.neuquen.gov.ar/Leyes/Ley_1758.pdf">https://boficial.neuquen.gov.ar/Leyes/Ley_1758.pdf</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Descripción | Se crea la Corporación Interestadual Pulmarí, con la participación del Estado Nacional y la Provincia del Neuquén con el objeto de administrar y desarrollar el área mediante la explotación de los recursos naturales bajo su jurisdicción en actividades productivas (agroforestales, ganaderas, mineras, industriales, comerciales y turísticas, entre otras), fundamentalmente tendiendo al desarrollo de los pueblos originarios.                                                                                                                  |
| Norma       | <b>Ley N° 2.184</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Enlace      | <a href="http://200.70.33.130/index.php/normativas-provinciales/leyes-provinciales/936">http://200.70.33.130/index.php/normativas-provinciales/leyes-provinciales/936</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Descripción | Establece el marco jurídico para la protección, conservación, registro y gestión del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico en el territorio de la Provincia de Neuquén. Considera patrimonio todo acervo material e inmaterial vinculado a las ciencias históricas, arqueológicas, paleontológicas, antropológicas y etnológicas (Art. 1).                                                                                                                                                                                                |
| Norma       | <b>Decretos de reserva de tierras</b><br><b>737/64; 1608/64; 977/66; 1039/72; 3204/86; 1588/86; 3228/86; 3866/88; 4171/88; 4220/87; 3203/86; 2500/89; 2916/93</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Enlace      | <a href="https://infoleg.neuquen.gov.ar/Boletines">https://infoleg.neuquen.gov.ar/Boletines</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Descripción | La Provincia del Neuquén implementó una política de reserva de tierras para agrupaciones indígenas desde la década de 1960, mucho antes de que existieran normas nacionales específicas sobre derechos territoriales indígenas. Estos decretos establecieron reservas rurales permanentes para grupos indígenas, detallando superficie y beneficiarios.                                                                                                                                                                                                 |
| Norma       | <b>Decretos de escritura traslativa de dominio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Enlace      | <a href="https://infoleg.neuquen.gov.ar/Boletines">https://infoleg.neuquen.gov.ar/Boletines</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Descripción | Estos decretos formalizan la transferencia del dominio de lotes y la propiedad comunitaria a las comunidades mapuche en cumplimiento de acuerdos y la normativa provincial vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

Cartas orgánicas y estatutos municipales - zonas de Influencia Directa e Indirecta:

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Andacollo</b>                 | No cuenta con carta orgánica por ser un municipio con menos de 10.000 habitantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Aluminé</b>                   | No cuenta con carta orgánica por ser un municipio con menos de 10.000 habitantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Villa Pehuenia – Moquehue</b> | No cuenta con carta orgánica por ser un municipio con menos de 10.000 habitantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Junín de los Andes</b>        | <p>Artículo 162: La municipalidad de Junín de los Andes reconoce la diversidad cultural que conforma el entramado social, basada en generaciones autóctonas y migrantes que aportan a la identidad colectiva. Desde esta perspectiva:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Fomentará el conocimiento y valoración de las particularidades de los distintos grupos étnicos respeto por sus usos y costumbres;</li><li>b) Estimulará y apoyará las manifestaciones culturales de cada colectividad como aporte a nuestra identidad;</li><li>c) Promoverá el desarrollo de actitudes de flexibilidad, tolerancia y respeto por lo diferente como forma de relación social.</li></ul> |

Cartas orgánicas y estatutos Municipales que cuentan con normativa específica, pero fuera del Área de Influencia Directa:

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>El Hucú</b> | Ordenanza 227/2004: Es una norma local que declara al municipio como “intercultural” e incorpora la representación de las comunidades mapuches locales en la comisión municipal, otorgándoles espacios institucionales de participación política con voz y voto en los asuntos que las afecten directamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Zapala</b>  | <p>Artículo 21 - Reconocimiento de los pueblos indígenas: Reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas que habitan el territorio del municipio de Zapala, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional. Asimismo, garantiza el respeto a su identidad cultural, a sus formas propias de organización social, a sus prácticas culturales y espirituales, y al ejercicio de sus derechos colectivos. Este artículo establece un marco normativo municipal que obliga al Estado local a respetar, proteger y promover los derechos de los pueblos originarios, integrando dicha perspectiva en las políticas públicas municipales.</p> <p>Artículo 22 - Derechos culturales y participación: El artículo 22 profundiza este reconocimiento al establecer el compromiso del municipio de Zapala con la promoción de la interculturalidad, la participación de las comunidades</p> |

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                       | <p>indígenas en los asuntos que las afecten y el respeto por su cosmovisión y valores culturales. Asimismo, dispone que el Estado municipal deberá propiciar mecanismos de consulta y participación, especialmente en aquellas decisiones vinculadas al territorio, el ambiente, el patrimonio cultural y el desarrollo local.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>San Martín de los Andes</b></p> | <p>Artículo 8- Inciso 12: Establece la obligación del Estado municipal de reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios, respetar su identidad, su cosmovisión, sus valores culturales y promover políticas públicas basadas en los principios de interculturalidad, participación y no discriminación, en consonancia con el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos. Asimismo, este inciso compromete al municipio a promover la participación de las comunidades indígenas en las decisiones que las afecten, en especial aquellas vinculadas al territorio, el ambiente, el patrimonio cultural y el desarrollo local, reforzando la necesidad de mecanismos de diálogo y consulta adecuados.</p> |



**Figura N°1.** Mapa Provincia Neuquén - Localidades y categorías de representación: Municipios 1°, 2° y 3° categoría - Comisiones de fomento. Fuente: <https://www.legislaturaneuquen.gob.ar/Municipios>.

### Análisis de brechas entre la legislación local y las políticas del Banco Mundial

Se toma como legislación local de referencia la normativa nacional y provincial previamente descrita (Constitución Nacional, Ley N° 23.302, Ley N° 25.675, Código Civil y Comercial, y las siguientes Leyes Provinciales: Ley N°1.800, Ley N° 1.875, Ley N° 3.401, Ley N° 1.758, Ley N° 2.750, Ley N°1578, Ley N° 3.016 y Ley N° 2.184). Los municipios provinciales que cuentan con menos de 10.000 habitantes no cuentan con cartas orgánicas o estatutos municipales.

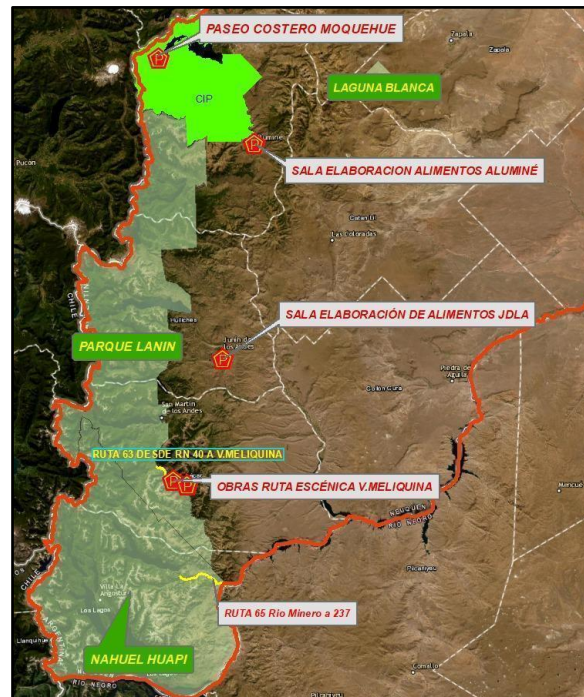
En términos generales, el marco jurídico argentino y neuquino presenta alto grado de alineación conceptual con los objetivos del EAS 7 (Evaluación General del Marco Legal, Institucional y de Políticas para la Gestión Ambiental y Social, 2025), particularmente en lo relativo al reconocimiento de derechos territoriales, identidad cultural y consulta previa. No obstante, se identifican algunas brechas operativas y procedimentales relevantes. Las mismas detallan en el cuadro subsiguiente:

| Requisito EAS 7                                         | Legislación Nacional / Provincial                            | Nivel de Alineación                      | Brecha Identificada                                                       | Medidas para Cierre de Brecha                                                            |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Identificación de pueblos indígenas                     | CN Art. 75 inc. 17; Ley 23.302; Ley 1800; Ley 3.401          | Parcial                                  | Identificación centrada en comunidades con personería jurídica reconocida | Identificar el apego colectivo a la tierra                                               |
| Evaluación de impactos                                  | Ley 25.675; Ley 1.875 (EIA)                                  | Parcial                                  | La EIA no exige explícitamente análisis cultural diferenciado             | Incluir capítulo específico sobre impactos en pueblos indígenas                          |
| Evitar impactos adversos y prever medidas de mitigación | Ley 25.675; Ley 1.875                                        | Alta (principios) / Parcial (aplicación) | Mitigación no siempre culturalmente adecuada                              | Diseñar medidas consensuadas y culturalmente pertinentes                                 |
| PPI                                                     | No existe figura equivalente obligatoria                     | Baja                                     | No se exige instrumento específico diferenciado                           | Elaborar PPI conforme EAS 7 cuando haya impactos                                         |
| CLPI                                                    | Ley 3.401; Convenio 169 OIT                                  | Parcial                                  | Consentimiento no siempre definido como vinculante                        | Incorporar procedimiento específico para los tres supuestos EAS 7                        |
| Impactos sobre tierras y recursos tradicionales         | CN 75 inc.17; CCyCN Art. 18; Ley 1.800; Ley 1.758; Ley 3.016 | Alta                                     | Dificultades prácticas por falta de relevamiento territorial completo     | Verificar situación territorial actualizada y aplicar principio precautorio              |
| Protección del patrimonio cultural indígena             | Ley 25.743; Ley 25.675; Ley 2.184; Ley 1.875                 | Parcial                                  | Falta de protocolos para el potencial uso comercial del patrimonio        | Incorporar estudios culturales y protocolos de hallazgos fortuitos e implementar la CLPI |
| Mecanismo de quejas y reclamos                          | Vías administrativas generales                               | Baja                                     | No siempre hay mecanismos culturalmente adecuados a nivel de proyecto     | Implementar GRM específico y adaptado culturalmente                                      |
| Beneficios compartidos y desarrollo sostenible          | Ley 1.758; Ley 2.750; Ley 3.016                              | Parcial-Alta                             | Beneficios no siempre formalizados en instrumentos de proyecto            | Incluir acuerdos formales de beneficios en PPI o instrumentos equivalentes               |
| <b>Requisito Provincial para obras públicas</b>         |                                                              |                                          |                                                                           |                                                                                          |
| Prioridad de contratación de mano de obra local         | Ley 2.750                                                    | Baja                                     | No se exige como requerimiento del Banco Mundial                          | Incluir en los pliegos                                                                   |

### Roles y responsabilidades de las instituciones y organizaciones involucradas en el Proyecto

Entre los actores identificados se considera importante mencionar entonces, a Municipios 1° y 2°, Comisiones de Fomento, Asociaciones Civiles, Ministerios y dependencias de Gobierno a nivel provincial con competencia en las temáticas abordarse en el proyecto (Infraestructura vial, saneamiento, turismo, agencia de desarrollo económico, Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, Unidad de Acción Intercultural, Secretaria de Género). Representantes Regionales (Región los Lagos del Sur; Región del Pehuén; Región Alto Neuquén), Organismos Proponentes (DPV, EPAS, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Turismo, Ministerio de Seguridad), Autoridades de Aplicación (Administración de Parques Nacionales, Secretaría de Ambiente de la provincia). Todos ellos se constituirán en la base de nuevos mapeos de actores, tienen una importancia clave en el reconocimiento y

diagnóstico de dicho proceso, debido que a través de ellos se realiza el abordaje en territorio de la población y aquellas identificadas como grupos vulnerables, siendo entonces el aporte de los equipos fundamental para un abordaje anclado en la realidad con perspectiva de género e intercultural.



**Figura N°2A.** Identificación de Instituciones Nacionales (APN - CIP) en las áreas de influencia - Fuente propia.



**Figura N°2B.** Identificación de Áreas Protegidas Provinciales en las áreas de influencia - Fuente Propia.

# IDENTIFICACIÓN DE COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS

Contexto socioeconómico y cultural

## **Pueblos Indígenas**

Por su forma organizativa, el pueblo mapuche en la provincia del Neuquén presenta distintos niveles de organización, que se estructuran a partir de la Confederación Mapuche, como organización madre. Sin embargo, hay comunidades que no se sienten identificadas y agrupadas bajo esta organización. En la actualidad se registran 56 comunidades mapuche en la provincia del Neuquén, República Argentina. Algunas de estas no se referencian con la representación de la Confederación, siendo este un aspecto dinámico por tanto variable, será necesario entonces llegado el caso verificar previamente la situación de afiliación.

La forma organizativa de la Confederación Mapuche comienza en el año 1970 bajo la denominación de Confederación Indígena Neuquina. En el año 2007 se realiza un parlamento y se constituyen los Consejos Zonales -organización político-territorial- que representan a la mayoría -no a todas- las comunidades. Las cuales se ubican en cada una de las zonas diferenciadas por su identidad territorial. En total son seis y abarcan todo el territorio provincial. El rol de representación legitimada por las propias comunidades lo llevan adelante las autoridades de los seis Consejos Zonales.

Adicionalmente, cada comunidad se organiza mediante sus autoridades (Comisión Directiva), la cual, trabaja en pos de la defensa del territorio ancestral. Las mismas coexisten con las autoridades filosóficas y autoridades espirituales, las cuales tienen roles fundamentales ya que son referentes para el cuidado del ambiente, así como para el control territorial.

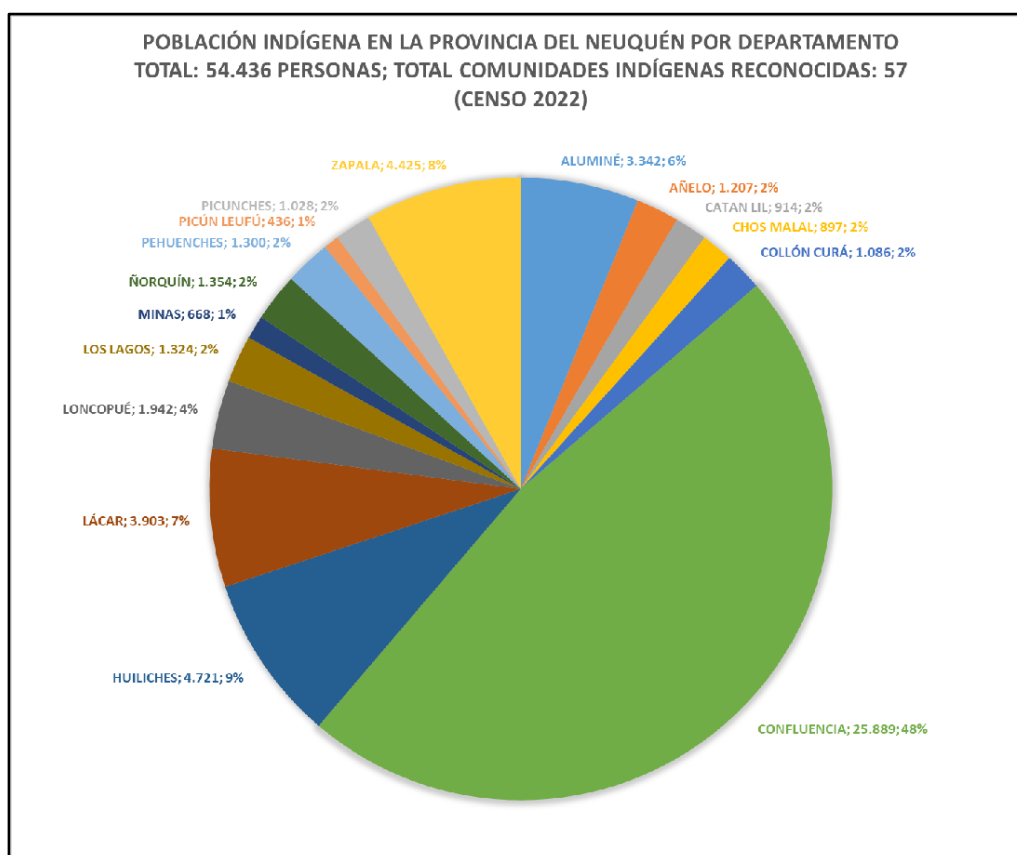
Dentro de las comunidades, predominan las actividades ganaderas menores, forestales y frutihortícolas; y prestaciones turísticas para las cuales hay experiencias de larga data y sostenidas en el tiempo que cuentan con un grado de desarrollo importante. Entre los servicios que ofrecen las comunidades se pueden contar innumerables campings, cabañas de alquiler, casas de comida, guías de pesca, paseos en embarcaciones, entre otros. Un caso para destacar es el del Parque de Nieve Batea Mahuida, gestionado desde el año 2000 por la Comunidad Puel en Villa Pehuenia.

Finalmente, se desarrollan diversas ceremonias de tipo cultural, elaboración de artesanías, y se promueve una intensa participación en el área educativa en todos sus niveles relacionada con la cultura mapuche.

A través de información proporcionada por la Unidad de Acción Intercultural (UAI) refieren que en el territorio de la provincia del Neuquén habitan 57 Comunidades Indígenas reconocidas por el Estado, de las mismas 56 pertenecen al Pueblo Mapuche y una al pueblo Günün a Kūna (Tehuelche Septentrional) ubicada en la localidad de Rincón de los Sauces, posee también organización política propia, teniendo a el/la *Gamatsūm* como jefe/a.

De los datos censales (2022) se desprende que de un total de 710.814 personas que residen en la provincia, 54.436 se reconocen indígenas, entre ellos sobresalen las personas con pertenencia al Pueblo Mapuche, que suman 39.976, Mapuche Tehuelche, con 2.657 y Tehuelche con 923 personas<sup>7</sup>.

Del total de la población indígena registrada en la provincia en ocasión del Censo 2022, solo los pueblos Mapuche y Günün A Kūna poseen asentamientos con profundidad histórica, han constituido comunidades que habitan territorios de ocupación tradicional y pública; y se han registrado como tales o solicitaron dicho registro ante el Estado, provincial y/o nacional.



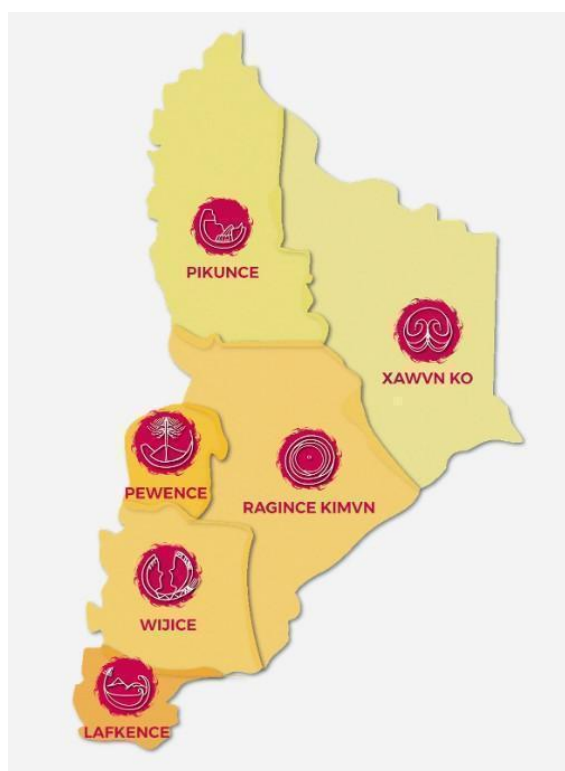
<sup>7</sup>También hay presencia, en menor proporción, de las siguientes adscripciones étnicas: Aoniken, Atacama, Avipón, Aymara, Chana, Cnané, Charrúa, Chicha, Chorote, Chulupí/Nivaclé, Comechingón, Corundí, Diaguita, Guaraní, Guaycurú, Günün A Kūna, Huarpe, logys, Kolla Atacameño, Lule, Lule Vilela, Mbya Guaraní, Minuán, Moqoit/Mocoví, Ocloya, Omaguaca, Pilagá, Qom/Toba, Quechua, Querandí, Ranquel, Sanavirón, Selk'Nam/Ona, Tapiete, Tonokoté, Vilela, Wichi y Yagán.

**Figura N° 3.** Fuente: Informe de la Unidad de la Acción Intercultural – junio 2024.

Entre los datos vertidos por el Censo 2010 y 2022, la población indígena de la provincia del Neuquén se incrementó en 11.079 personas, mostrando un crecimiento poblacional del 25,5 % en el período entre censos. El incremento total de mujeres con adscripción a pueblos indígenas fue de 6.080 personas (28,5 %) y el total de varones fue de 4.999 personas (22,7 %). En 2010, los porcentajes de mujeres y varones eran del 49% y 51% respectivamente, mostrando un crecimiento relativo del porcentaje de mujeres en 2022, llevando la relación a partes iguales del 50%.

Esta proporción de población indígena implica un 7,7 % sobre la población total. Es la segunda provincia de la Patagonia -después de Chubut (7,9%)- con mayor porcentaje de población indígena por vivienda y la quinta a nivel país.

El Pueblo Mapuche es el que cuenta con la mayor cantidad de población (145.783 personas) en todo el territorio argentino, seguido por los Pueblos Guaraní (135.232 personas) y Diaguita (86.022 personas). El mayor porcentaje de población mapuche (27,4 %) sobre el total del país se encuentra en nuestra provincia.



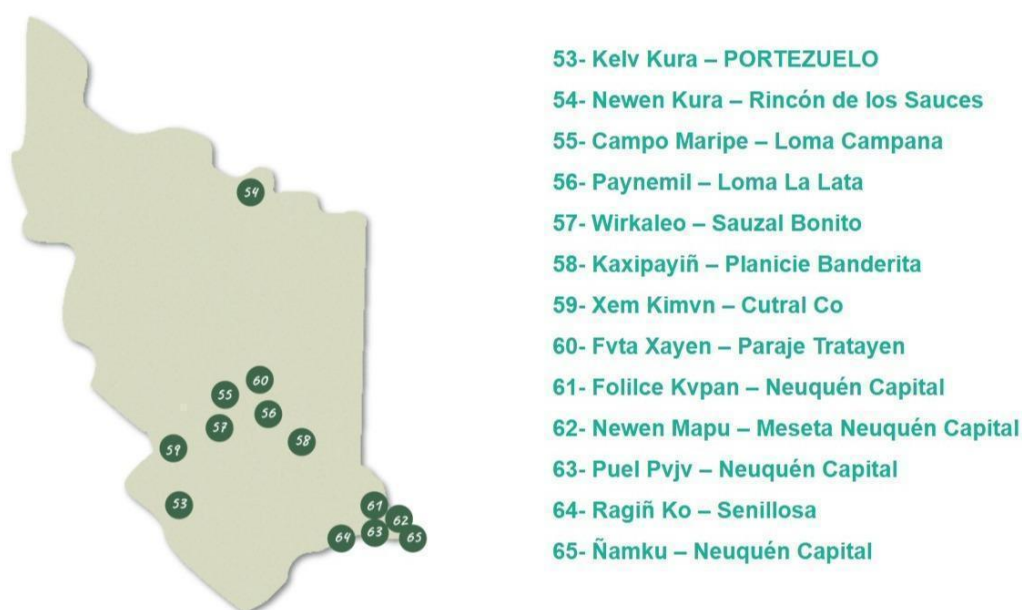
**Figura N°4.** Mapa de los consejos zonales de la provincia del Neuquén tomado de la página web de la Confederación Mapuche. Fuente: <https://confederacionmapuche.org/>.

## Pikunce



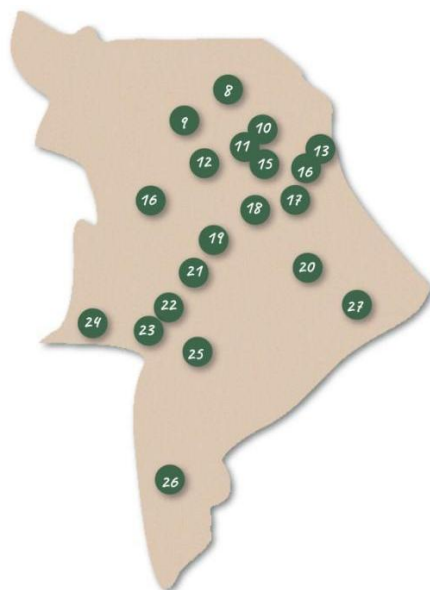
**Figura N°5.** Mapa de la Zonal Pikunce. La referencia círculo rojo es la comunidad cercana al área de influencia. Tomado de la página web de la Confederación Mapuche. Fuente: <https://confederacionmapuche.org/consejo-zonal-pikunce/>. Se incluyen Comunidades Mapuches que no cuentan con el reconocimiento formal por parte del Estado provincial a la fecha.

## Xawvn Ko



**Figura N°6.** Mapa de la Zonal Xawvn ko. La referencia con círculos rojos son las comunidades cercanas al área de influencia. Tomado de la página web de la Confederación Mapuche. Fuente: <https://confederacionmapuche.org/consejo-zonal-xawvn-ko/>. Se incluyen Comunidades Mapuches que no cuentan con el reconocimiento formal por parte del Estado provincial a la fecha.

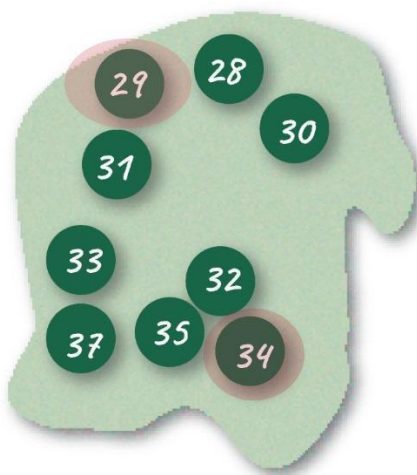
## Ragince Kimvn



- 8- Cheuquel – Mallin de los C.
- 9- Millaqueo – Los Alazanes
- 10- Tuwun Kipalmeo Maliqueo – Ramon Castro
- 11- Gelay Ko – Santo Domingo
- 12- Quinchao – Los Catutos
- 13- Lof Cacique Manuel S. Purran – Cutral Co
- 14- Wiñoy Folil – Ramón Castro
- 15- Zapata – Ñireco
- 16- Logko Puran – Portezuelo Chico
- 17- Antipan – La Amarga
- 18- Kalfukura – Barda Negra Sur
- 19- Gramajo – Barda Negra Oeste
- 20- Marifil – Limay Centro
- 21- Cayupan – Las Cortaderas
- 22- Filipin – Chacaico Sur
- 23- Paineo – Caichihue
- 24- Rams – Media Luna
- 25- Zuñiga – El Sauce
- 26- Ancatrutz – Zaina Yegua
- 27- Wenxu Xawvn Leufu – Picun Leufú

**Figura N°7.** Mapa de la Zonal Ragince Kimvn. La referencia con círculos rojos son las comunidades cercanas al área de influencia. Tomado de la página web de la Confederación Mapuche. Fuente: <https://confederacionmapuche.org/consejo-zonal-ragince-kimvn/>. Se incluyen Comunidades Mapuches que no cuentan con el reconocimiento formal por parte del Estado provincial a la fecha.

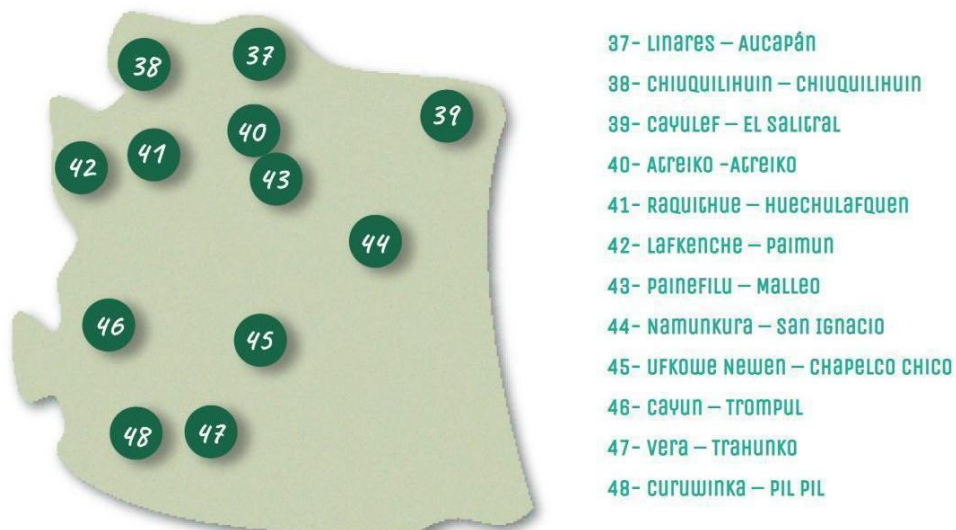
## Pewence



- 28- Plácido Puel – Lago Aluminé
- 29- Puel – La Angostura
- 30- Catalan – Lonko Luan
- 31- Ñorkinko – Lonko Mula
- 32- Hiengueyhual
- 33- Aigo – Ruka Choroy
- 34- Wiñoy Tayiñ Rakizuam – Poi Pukon
- 35- Currumil – Quillen
- 36- Lefiman – Malalko

**Figura N°8.** Mapa de la Zonal Pewence. La referencia con círculos rojos son las comunidades cercanas al área de influencia. Tomado de la página web de la Confederación Mapuche. Fuente: <https://confederacionmapuche.org/consejo-pewence/>. Se incluyen Comunidades Mapuches que no cuentan con el reconocimiento formal por parte del Estado provincial a la fecha.

## Wijice



**Figura N°9.** Mapa de la Zonal Wijice tomado de la página web de la Confederación Mapuche. Fuente: <https://confederacionmapuche.org/consejo-zonal-wijice/>. Se incluyen Comunidades Mapuches que no cuentan con el reconocimiento formal por parte del Estado provincial a la fecha.

## Lafkence



**Figura N°10.** Mapa de la Zonal Lafkenche tomado de la página web de la Confederación Mapuche. Fuente: <https://confederacionmapuche.org/consejo-zonal-lafkence/>. Se incluyen Comunidades Mapuches que no cuentan con el reconocimiento formal por parte del Estado provincial a la fecha.

Las comunidades indígenas han generado un desarrollo de productos y servicios en distintos grados de formalización, como así también de formación. La variabilidad de estos aspectos podría indicarse tienen que ver con las posibilidades y fomento de políticas productivas y de diversificación turística que se han desplegado a nivel nacional, provincial y municipal en las regiones, siendo incipiente para el Alto Neuquén y con mayor incidencia para las regiones Pehuén y Lagos del Sur.

El nivel educativo como aspecto primordial para el acceso a conocimientos e incorporación de herramientas que permitan adquirir conocimientos y prácticas es variable según la región, en particular para las áreas rurales siendo este el espacio donde las comunidades se encuentran asentadas. Según información recabada del SIG COPADE (Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo) de la provincia se puede observar que se registran espacios educativos de nivel medio destinado adolescentes, como así también para la formación de adultos/ nivel medio y espacios de formación profesional (oficios). Los mismos cabe mencionar están asentados en las localidades en las áreas urbanas, sólo se encuentran en áreas rurales cuatro establecimientos educativos de nivel medio (para adolescentes / adultos) para la región Alto Neuquén: Chos Malal (identificado en color naranja en la figura N° 12), Región Pehuén: Lonco Luan y Rucachoroi (identificado en color verde en la figura N° 13) y Región Lagos del sur: Costa del Malleo y un anexo en Salitral, como así también un establecimiento de Gestión Privada en Sancabao (identificado en color amarillo en la Figura N° 14). En el caso de los Centros de Formación Profesional, cuentan en algunos casos con capacitaciones y talleres que se realizan en las áreas rurales.



### **Trashumancia en la zona norte neuquina y su extensión hacia el Pehuén**

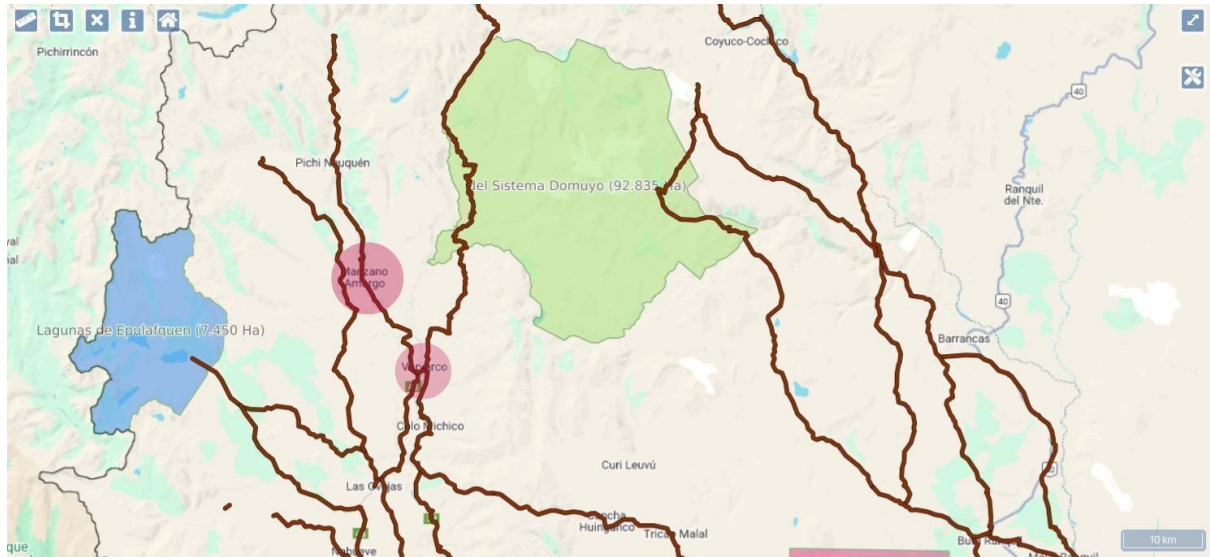
La trashumancia constituye una práctica de relevancia en la zona norte de la provincia del Neuquén, particularmente en los departamentos de Chos Malal, Ñorquín y Minas, con extensión hacia el sector occidental cordillerano, incluyendo la región del Pehuén (Villa Pehuenia–Moquehue). Es desarrollada por familias criollas y comunidades mapuche, y consiste en el traslado estacional de ganado entre áreas de invernada en zonas bajas y veranadas en ambientes de mayor altitud.

En el marco de los pueblos originarios, esta práctica trasciende su dimensión productiva, configurándose como un sistema territorial que integra saberes ecológicos, formas de organización comunitaria y mecanismos de transmisión intergeneracional. En la zona del Pehuén, la trashumancia se articula con la territorialidad mapuche, particularmente en el uso de huellas de arreo, aguadas y espacios de pastoreo.

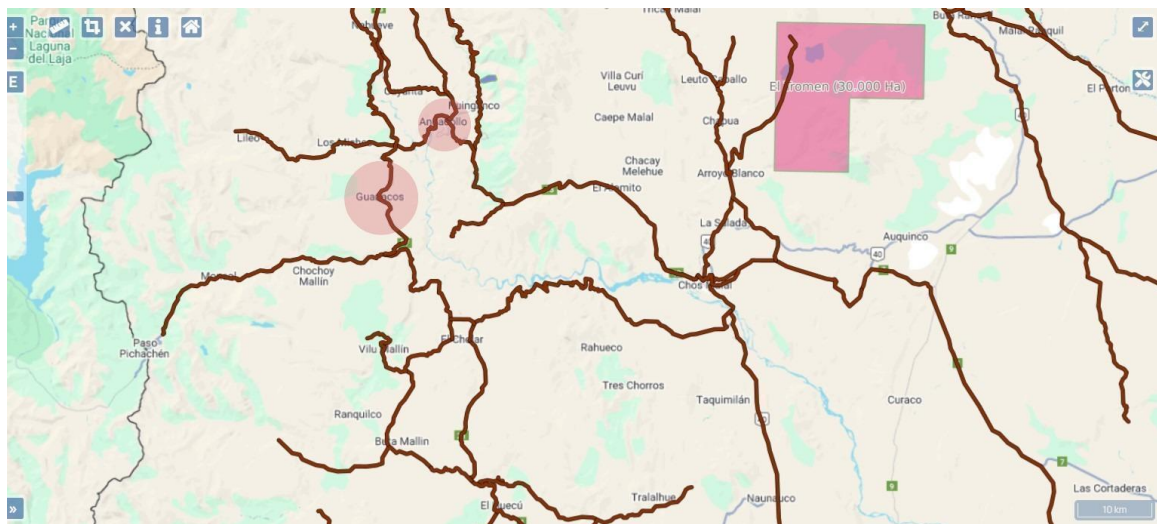
Asimismo, involucra prácticas culturales asociadas a la vida comunitaria, la organización del trabajo familiar y la producción de bienes, constituyendo un elemento central en la identidad y continuidad sociocultural de las comunidades.

En la actualidad, se identifican factores que inciden en su desarrollo, tales como la variabilidad climática, la presión de usos alternativos del suelo -especialmente el turismo en áreas cordilleranas como Pehuén-, limitaciones en infraestructura y dificultades en el recambio generacional. No obstante, se observan procesos de adaptación y valorización, incluyendo su reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial.

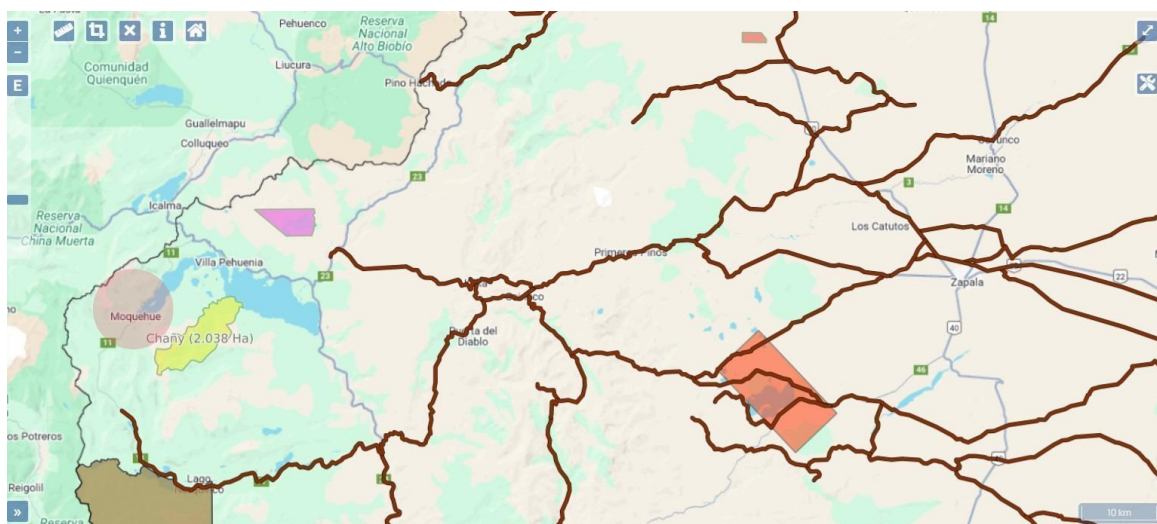
En este contexto, resulta relevante promover acciones que reconozcan la integralidad de la práctica en la zona norte y su proyección hacia el Pehuén, fortaleciendo la gestión participativa del territorio y garantizando el respeto por los derechos, saberes y formas de vida de las comunidades mapuche vinculadas a la trashumancia.



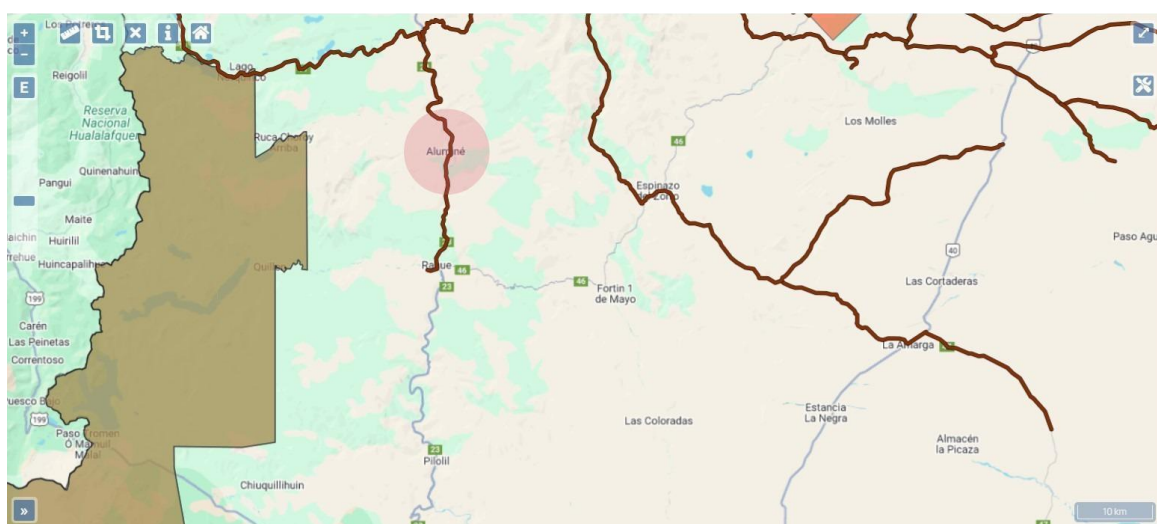
**Figura N°14A- área 1.** Manzano Amargo / Varvarco (marcadas a través de los círculos rojos), las trazas bordo corresponden a las áreas de arreo- trashumancia. Fuente: COPADE.



**Figura N°14B- área 2.** Andacollo / Guañacos (marcadas a través de los círculos rojos), las trazas bordo corresponden a las áreas de arreo- trashumancia. Fuente: COPADE.



**Figura N°14C- área 2.** Moquehue (marcada a través del círculo rojo), las trazas bordo corresponden a las áreas de arreo- trashumancia. Fuente: COPADE.



**Figura N°14D- área 4.** Aluminé (marcadas a través de los círculos rojos), las trazas bordo corresponden a las áreas de arreo- trashumancia. Fuente: COPADE.

### **Patrimonio Cultural**

El patrimonio cultural no debe entenderse como un conjunto de bienes estáticos ni únicamente como objetos a conservar, sino como una construcción social dinámica, integrada por manifestaciones materiales e inmateriales -tales como prácticas, saberes, representaciones, objetos y espacios culturales- que adquieren significado en función de los contextos históricos y sociales. En este sentido, se trata de un proceso en permanente transformación, donde los distintos grupos sociales producen, resignifican y disputan sentidos de manera desigual.

Esta perspectiva permite superar enfoques conservacionistas e instrumentalistas, reconociendo al patrimonio como una arena de relaciones sociales, vinculada a la distribución desigual de capital cultural y al acceso diferencial a los bienes simbólicos. Asimismo, se enfatiza la interrelación entre lo material y lo inmaterial como dimensiones inseparables, que deben ser abordadas de manera integral.

El patrimonio se encuentra estrechamente ligado a los procesos de identificación y a la construcción de memoria colectiva, en los cuales el pasado es continuamente reinterpretado en función de las necesidades del presente. En este marco, la memoria no es estática, sino que se actualiza y resignifica en contextos políticos, sociales y económicos cambiantes.

En el contexto del presente proyecto, este enfoque implica reconocer y resguardar el patrimonio cultural de las comunidades involucradas, en particular de los pueblos originarios, considerando sus propias formas de significación, uso y transmisión. En este sentido, las acciones a implementar deberán contemplar mecanismos de participación y consulta que garanticen la incorporación de los saberes, prácticas y perspectivas de las comunidades, evitando enfoques reduccionistas y promoviendo una gestión del patrimonio cultural respetuosa, inclusiva y situada en el territorio.

## ACCIONES EN LAS COMUNIDADES IDENTIFICADAS Y PROPUESTAS

Cabe señalar que el presente apartado tiene carácter orientador en cuanto a la identificación de acciones en las áreas de influencia definidas, constituyéndose como un marco general para la planificación de las intervenciones. El nivel de detalle operativo — incluyendo la definición de localización específica, responsables de implementación, mecanismos de consulta con las autoridades de los pueblos originarios, cronograma de ejecución y estimación presupuestaria— será desarrollado en el Plan de Pueblos Originarios (PPO), el cual se elaborará como instrumento específico. En este sentido, el presente documento funciona como insumo base para la formulación del PPO, donde se precisarán las acciones y se garantizará la participación efectiva de las comunidades involucradas conforme a la normativa vigente y los estándares aplicables. A partir de lo antes señalado se realiza una definición e identificación de las áreas de influencia:

- **Área de Influencia Directa (AID):** Área determinada por la zona de la obra (a considerar al momento de generarse los proyectos ejecutivos).
- **Área de Influencia Indirecta (AI):** Área afectada indirectamente por el desarrollo de la obra (a considerar al momento de generarse los proyectos ejecutivos).

- **Área de Influencia General (AIG):** Toda la Provincia de Neuquén en el marco del Art. 53 Constitución Provincial - Ley N° 1.800 (Ley N° 23.302) - Ley N° 3.401 - EAS 7 BM.

En el siguiente cuadro se muestra la relación de los componentes y subcomponentes con el área de influencia directa (AID), área de influencia indirecta (AII) y área de influencia general (AIG). Como se puede observar, ninguno de los componentes se llevará adelante en lo que se define como AID. Sin embargo, los componentes 1 y 2 tendrán afectación en lo que se define como AII. Adicionalmente, todos los componentes tienen algún grado de afectación sobre el AIG.

| Componente | Subcomponente     | AID                      | AII*                     | AIG* |
|------------|-------------------|--------------------------|--------------------------|------|
| 1          | 1.1<br>1.2        | <input type="checkbox"/> | ✓                        | ✓    |
| 2          | 2.1<br>2.2        | <input type="checkbox"/> | ✓                        | ✓    |
| 3          | 3.1<br>3.2<br>3.3 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | ✓    |
| 4          | -                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | ✓    |

\*Ver apartados Región del Pehuén y Región Lagos del Sur

Siguiendo lo expuesto en el cuadro anterior, se proponen acciones y propuestas en las comunidades identificadas según los distintos componentes y subcomponentes.

Las siguientes propuestas se establecen para los **Componentes 1 “Mejora de la Conectividad entre los nodos y activos turísticos”** y **2 “Modernización de las condiciones de infraestructura y equipamientos de servicios básicos”**. Ambos componentes tienen injerencia tanto en AII como en AIG.

Dado que estos componentes implican mayoritariamente la realización de obras públicas en áreas de AII, se propone poner en pleno funcionamiento -y estricto seguimiento- la Ley Provincial N° 2.750 que explicita que en todas las obras públicas que realice la Provincia - en el marco de la Ley 687- por intermedio de sus reparticiones centralizadas o descentralizadas autónomas o autárquicas, empresas o sociedades anónimas estatales o mixtas, por concesiones a terceros o por entendidas de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan, deberá registrar el principio de prioridad de contratación de mano de obra local. En los pliegos de especificaciones particulares o

cualquier otro procedimiento o base de contratación deberá incluirse la siguiente cláusula de nacionalidad y procedencia del personal empleado en las obras públicas: a) El 80% deberá ser argentino nativo o naturalizado; b) El 70% deberá tener domicilio legal y real en la Provincia del Neuquén con una antigüedad de 2 años de residencia continuada en la misma; c) En los casos en que la obra se desarrolle en el interior de la Provincia se priorizará la mano de obra local.

El caso c) implica favorecer específicamente la contratación, ya no solo de la mano de obra provincial, sino local. Con lo cual, cualquier obra pública que esté afectando indirectamente a una comunidad debe considerar a dicha población para su contratación, siempre que se cuenten con los requerimientos mínimos y necesarios.

Adicionalmente, existe en la provincia la problemática del cupo laboral para femeneidades y colectivo LGBTIQ+. En el año 2017 el Frente Neuquino presentó un proyecto de ley<sup>8</sup> donde solicita que el 30% de la contratación en las obras públicas deberá ser femenina. Las brechas de mujeres en torno a la obra pública se conocen mediante las estadísticas arrojadas por organismos e instituciones nacionales. A priori, es de público conocimiento que el sector de la construcción está altamente masculinizado. Se conoce que solo el 5% en el sector son mujeres y principalmente abordan tareas feminizadas como puestos administrativos, atención al público, maestranza, cocina y únicamente acceden a cargos jerárquicos el 1,46% de ellas (Estrategias para la transversalización de la perspectiva de género en el ciclo de la Obra Pública, 2023; UOCRA-COMARCO). Es a partir de esto, que surge la propuesta de considerar este aspecto dentro del Plan de Acción de Género llevado adelante por las empresas contratadas.

Finalmente, se propone considerar y ejecutar el Mecanismo de Consulta Libre, Previa e Informada.

Los **Componentes 3 “Fortalecimiento de la capacidad institucional para el desarrollo del turismo”** y **4 “Respuesta contingente a emergencias (CERC)”** únicamente tienen afectación en el AIG ya que están propuestos a nivel provincial. Para las actividades que involucren realización de capacitaciones, se propone llevar adelante una consulta significativa cuando los contenidos involucrados estén vinculados a las comunidades originarias. Asimismo, se deberá considerar si existen personas dentro de la comunidad que cumplan con los requerimientos para llevar adelante las capacitaciones programadas.

---

<sup>8</sup>Existe un antecedente en Viedma (Provincia de Río Negro) donde se aprobó la Ordenanza N° 7988/18 y el Art. 1 dispone que la municipalidad debe promover acciones necesarias para que en todas las obras públicas donde se presten servicios en la industria de la construcción y ramas subsidiarias, las empresas tengan la obligación de garantizar la contratación equitativa de mujeres que encuentren registradas en la bolsa de trabajo de la UOCRA-Seccional Viedma.

Se considera pertinente la atención respecto al PAG y las acciones consideradas en las medidas e intervenciones para la equidad de género allí establecidas para cada componente como así también la identificación de formación específica.

Para todos los componentes tomar como directriz el mecanismo de consulta libre, previa e informada, en particular, la FASE 4 “Intervención Comunitaria”.

## CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA (CLPI)

### Principios de la CLPI

El proceso de Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI) es un dispositivo democrático y de participación pública entre el Estado y las Comunidades Indígenas, basado en el reconocimiento de los derechos indígenas tales como la preexistencia étnica y cultural. Las Comunidades Indígenas son titulares del derecho a la consulta y el Estado es el titular del deber jurídico correlativo al mencionado derecho. De esta manera, el Estado es el sujeto obligado a promover y garantizar el derecho a la consulta por un lado y, por otro, es a quien se le reclama el reconocimiento o garantía de este. Tal como lo establece el Convenio 169 de la OIT, la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia del Neuquén.

~~A partir de la aprobación en el año 2023 de la CLPI aplicable a las Comunidades Indígenas de la provincia del Neuquén indica:~~

~~**ARTÍCULO 2º:** La consulta será previa a la adopción de las medidas que se pretendan implementar; libre, en tanto el procedimiento debe realizarse sin presiones ni coerción ni interferencias por ninguna de las partes, comprometiéndose a sostener el diálogo en términos pacíficos sin violencia ni hostigamiento ni interferencias de ningún tipo en las decisiones de ninguna de las partes; e informada, asegurando el acceso y comprensión de toda la información disponible y producible, sobre la medida objeto de consulta.~~

~~**ARTÍCULO 3º:** El presente se aplicará a los órganos que integran la administración pública provincial centralizada y descentralizada que, en el ejercicio de sus competencias, dicten medidas administrativas de carácter general o particular susceptibles de afectar directamente a las comunidades indígenas reconocidas de la Provincia del Neuquén.~~

~~**ARTÍCULO 4º:** A los fines del presente, entiéndase por medida administrativa a toda declaración unilateral a efectuarse en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos generales, en forma directa.~~

~~En particular, deberá instar el procedimiento en los siguientes casos:~~

- ~~a. Antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos naturales existentes en tierras de las comunidades indígenas.~~
- ~~b. Siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.~~
- ~~c. Sobre la organización y el funcionamiento de los programas especiales de formación profesional de aplicación general.~~
- ~~d. En programas y servicios de educación destinados a las comunidades indígenas.~~
- ~~e. Para la adopción de medidas que permitan alcanzar el objetivo de enseñar a los niños de las comunidades indígenas a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan.~~

~~**ARTÍCULO 5º:** El procedimiento se sujetará a los siguientes principios:~~

- ~~**I. Buena fe:** disposición de las partes de actuar leal y sinceramente, propiciando un ámbito de diálogo basado en la confianza, el respeto y la colaboración mutua.~~
- ~~**II. Culturalmente Adecuado:** reconocimiento y respeto de los modos tradicionales de organización, de discusión y de toma de decisiones de las comunidades indígenas.~~
- ~~**III. Transparencia:** acceso de las comunidades indígenas a toda la información relacionada con la materia de la consulta, en forma completa, adecuada y oportuna.~~

Se entiende por “consulta”, de acuerdo a la legislación provincial vigente a aquerllas situaciones donde:

Artículo 4:

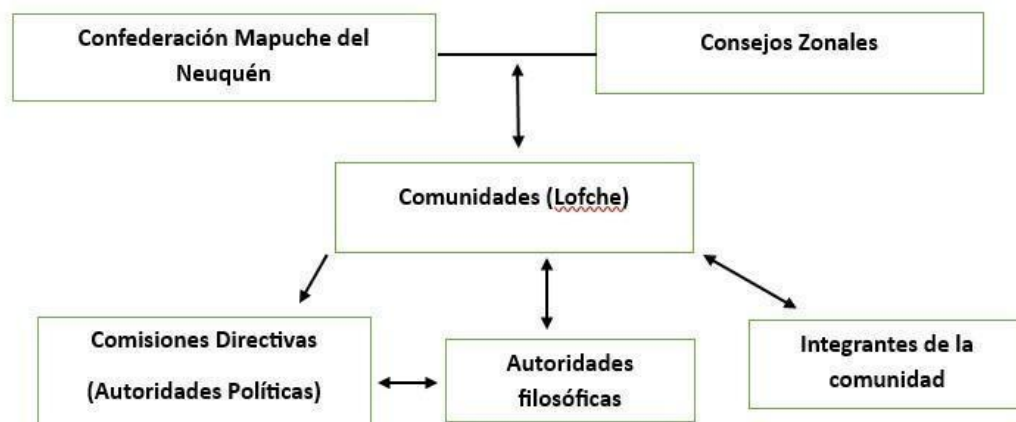
- a) Antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos naturales existentes en tierras de las comunidades indígenas.
- b) Siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de trasmitir de otra formas sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.
- c) Sobre la organización y funcionamiento de los programas especiales de formación profesional de aplicación general.
- d) En programas y servicios de educación destinados a las comunidades indígenas.

- e) Para la adopción de medidas que permitan alcanzar el objetivo de enseñar a los niños de comunidades indígenas a leer y escribir en su propia lengua indígena o en alguna lengua que más comúnmente se hable en el grupo al que pertenezca.

En todos los casos que quedan excluidos de los anteriormente detallados se llevará adelante el proceso de participación correspondiente, adecuado a la situación y bajo los estándares establecidos por Banco Mundial.

#### Metodología para las consultas

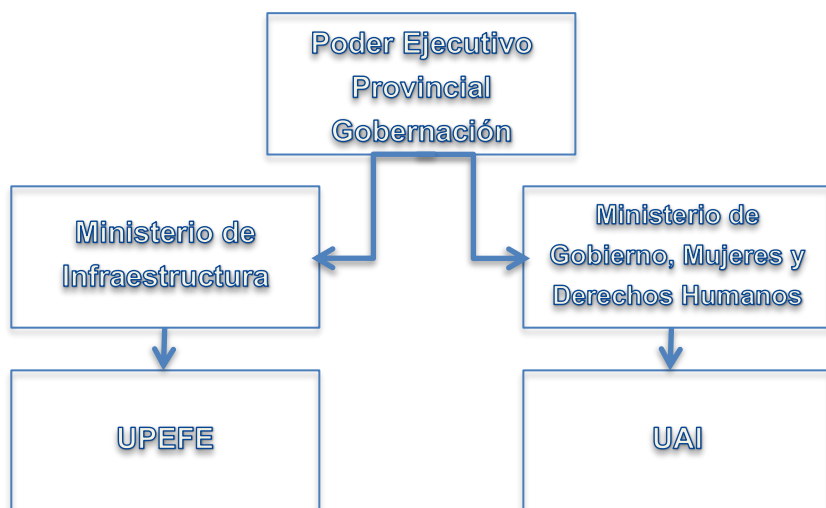
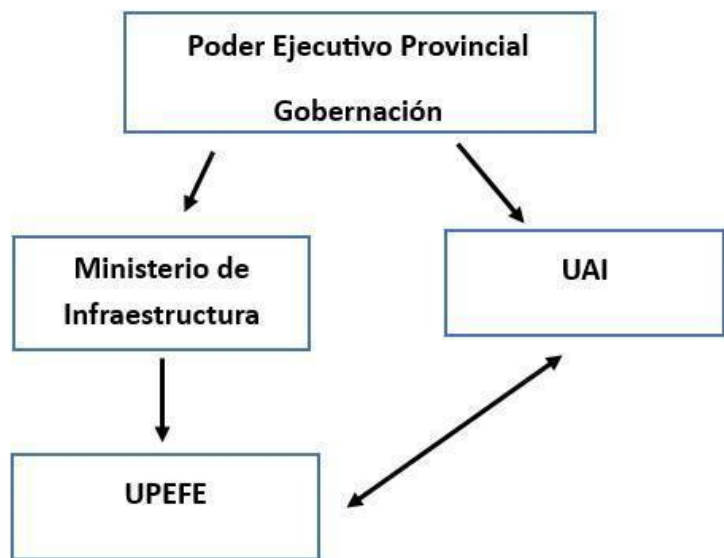
#### Organigrama organizativo de las Comunidades Mapuche de la Provincia del Neuquén<sup>9</sup>



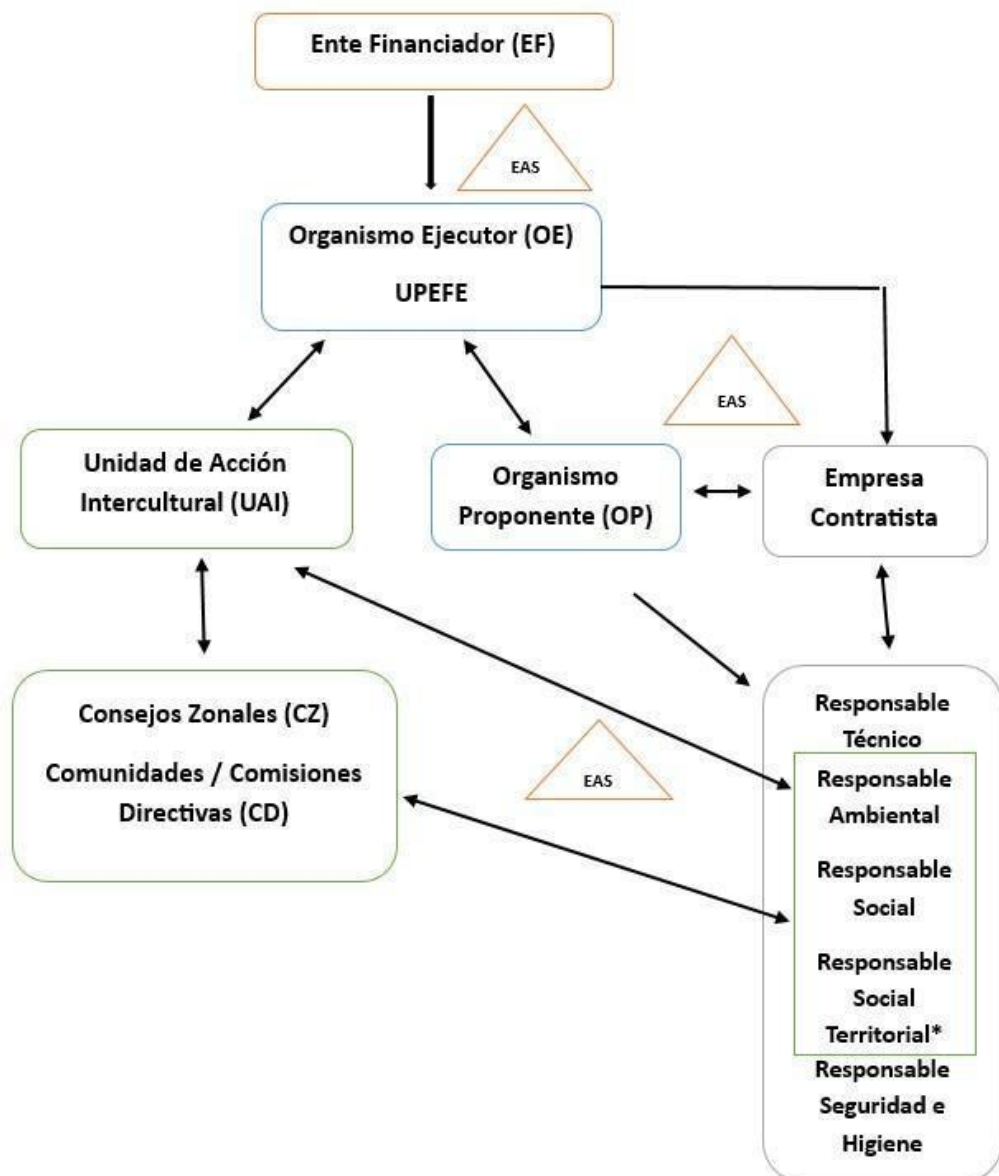
#### Organigrama Provincia Neuquén:

---

<sup>9</sup>Se debe considerar que hay comunidades que no se sienten identificadas con la Confederación Mapuche, como también es importante visibilizar el caso de la comunidad Günüñ A Küna localizada en Rincón de los Andes.



Flujo metodológico comunicacional:



### Fases del mecanismo de Consulta Libre, Previa e Informada

En el marco de la Ley 3.401 y los mecanismos establecidos en el procedimiento correspondiente según ANEXO: IF-2023-00051358-NEU-SDTA:

**FASE 1:** Presentación del plan / propuesta específica entre los organismos provinciales, OE - OP específico según componente / subcomponente a abordarse - UAI (u organismo / organización interviniente en aspectos relativos a Pueblos Originarios e Interculturalidad) para la identificación de los espacios territoriales y comunidades mapuche que se encuentren, según corresponda a las Áreas de Influencia: AID-AII - AIG.

**Plazos: 2 días**

**Responsable: OE**

**FASE 2:** Generación de comunicación y contacto con las autoridades de las comunidades según corresponda a las Áreas de Influencia identificadas.

La comunicación habrá que contemplar nivel de conectividad (telefonía e internet) y electricidad<sup>10</sup> ya que estos aspectos resultan en variables, además de los usos y costumbres que pueda existir en cada región.

Realización de acta y/o informe donde conste comunicación.

**Plazos: 3 días**

**Responsable: UAI**

**FASE 3:** Presentación del programa/plan, componentes/subcomponentes a implementarse. Objetivos, alcances, impactos, plazos, etc.

**Plazos: 5 días**

**Responsable: OE - UAI**

**FASE 4:** Intervención comunitaria

1. Conformación de equipo interdisciplinario e intercultural.
2. Evaluación Interna: Comisión Directiva (CD) - Autoridad filosófica (AF) - Miembros del Lof (ML) - Equipo interdisciplinario e intercultural (EII).
3. Elaboración de la contrapropuesta sobre acciones de reparación, remediación, mitigación, compensación, etc.

Todo lo generado en esta FASE es vinculante en la siguiente FASE 5.

**Plazos: 30 días**

**Responsable: Organización Mapuche (Comunidad/es y/o Consejos zonales/es)**

**FASE 5:** Incorporación de la propuesta comunitaria

1. Incorporación de la propuesta comunitaria al documento técnico.
2. Convalidación y consentimiento comunitario del documento técnico.

**Plazos: 5 días**

**Responsable: OE - UAI**

**FASE 6:** Cofiscalización

---

<sup>10</sup>[https://giscopade.neuquen.gov.ar/sig\\_copade/?\\_gl=1\\*1m6mzhg\\*\\_ga\\*NTUzOTM4ODUzLjE3NDk3NDE5NzA.\\*\\_ga\\_WN5C0KQX6C\\*cze3NjQ3MDgwMTYkbzQkZzAkdDE3NjQ3MDgwMTYkajYwJGwwJGgw\\*\\_ga\\_6J339SD501\\*cze3NjQ3MDgwMTYkbzQkZzAkdDE3NjQ3MDgwMTYkajYwJGwwJGgw](https://giscopade.neuquen.gov.ar/sig_copade/?_gl=1*1m6mzhg*_ga*NTUzOTM4ODUzLjE3NDk3NDE5NzA.*_ga_WN5C0KQX6C*cze3NjQ3MDgwMTYkbzQkZzAkdDE3NjQ3MDgwMTYkajYwJGwwJGgw*_ga_6J339SD501*cze3NjQ3MDgwMTYkbzQkZzAkdDE3NjQ3MDgwMTYkajYwJGwwJGgw)

1. Designación de comité fiscalizador conformado por referentes comunitarios y UPEFE.
2. Seguimiento conjunto e información accesible de los avances de las acciones según correspondan al componente/subcomponente a desarrollarse, mediante los referentes designados por la organización/comunidades mapuches, como así también mediante herramientas de comunicación que garantice el acceso a la información (redes sociales, radios, medios digitales, entre otros).

**Plazo:** durante todo el proceso y ejecución

**Responsable:** OE - OP - UAI - Organización Mapuche (Comunidad/es y/o Consejos Zonal/es)

Sistematización del proceso de consultas realizadas y sus resultados

Modelo de planilla de seguimiento, ver [“Seguimiento Mecanismo de CLPI”](#)

## PLAN DE MEDIDAS Y MITIGACIÓN

Acciones para evitar, minimizar, mitigar y/o compensar los impactos negativos

Las medidas y acciones aquí enunciadas constituyen lineamientos generales de carácter orientador para la identificación, prevención, mitigación y/o compensación de impactos en el marco del presente instrumento. Su implementación deberá articularse y guardar coherencia con lo que se establezca en el Plan de Pueblos Originarios (PPO). En dicho plan se desarrollará el nivel de detalle operativo requerido -incluyendo la definición de responsabilidades institucionales, cronograma de ejecución, asignación presupuestaria y mecanismos específicos de consulta y participación, en el marco del CLPI-, así como la incorporación del Programa de Interculturalidad previsto en el modelo de PGAS del MGAS. En este sentido, el presente apartado se configura como un marco de referencia para la formulación de dichos instrumentos específicos, donde se precisarán y operacionalizan las acciones conforme a las características de cada intervención y territorio.

Puesta en marcha del Mecanismo de CLPI, en particular FASE 4 - FASE 5 y FASE 6

Generación de planes de Gestión Ambiental y Social como mecanismo de identificación de posibles impactos negativos. En concordancia con lo establecido en el MGAS.

Generación de Estudios de Prospección Arqueológica con el fin de determinar el grado/nivel de sensibilidad arqueológica que pudiera existir en la zona a ser afectada según el tipo de obra a desarrollarse. En concordancia con lo establecido según EAS 8.

Mecanismo de Gestión de Quejas y Reclamos. Seguimiento del circuito

Contar con supervisiones, inspecciones y responsables orientados en las temáticas sociales con perspectiva intercultural a fin de dar seguimiento, control y adecuación de la información, comunicación y participación de integrantes/autoridades de Pueblos Originarios.

Realización de Informes de líneas de base - PMAS correspondiente a los Componentes 1 -2 y respectivos subcomponentes, según tipo de obra a ejecutarse.

## MECANISMO DE GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

Proceso para la gestión de quejas de las comunidades

El Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (MAQR) tiene como objeto facilitar la interacción entre el proyecto y la comunidad, recepcionando todo tipo de inquietudes, reclamos o quejas, apuntando a resolver situaciones potencialmente conflictivas mediante el diálogo y la negociación.

El MAQR funcionará en todas las áreas de influencia del proyecto, desde el momento que dé comienzo las acciones proyectadas, y se extenderá hasta el fin de esta, siendo UPEFE, el organismo responsable de su implementación a través de la figura que designe para tal fin. Como así también con la participación de tipo consultiva con el Organismo Provincial específico referente a Pueblos Indígenas existente al momento de la redacción de esta propuesta: la UAI (Unidad de Acción Intercultural).

La implementación del MAQR deberá arbitrar medios y mecanismos transparentes para facilitar la recepción de inquietudes de las partes interesadas del Proyecto y responder a las mismas a fin de solucionarlas y de anticipar potenciales conflictos.

Deberá implementarse de modo tal que resulte accesible a todos los miembros de la comunidad y brinde resultados justos, equitativos y duraderos, en un plazo razonable

después de iniciado el reclamo. Asimismo, debe darse publicidad para que sea conocido por todas las partes interesadas.

En los casos en los que no sea posible evitar conflictos, deberá promover la negociación y esforzarse en alcanzar la resolución de este de forma que todos los actores involucrados (incluyendo el Proyecto) se vean beneficiados con la solución.

En la implementación se deberá asegurar entonces que el MAQR:

- sea implementado en toda el área de influencia del Proyecto;
- provea un proceso predecible, transparente y creíble para todas las partes interesadas;
- brinde un marco de confianza, respeto y confidencialidad a todas las partes interesadas que presenten una inquietud;
- ofrezca resultados que sean considerados justos, equitativos, efectivos y duraderos, previendo además que los mismos ocurran en un lapso adecuado de tiempo desde la presentación de la inquietud.

El MAQR debe ser implementado atendiendo, por lo menos, a los siguientes aspectos:

- comenzar tempranamente en el ciclo del Proyecto y continuar durante toda la vida de este;
- asegurar la accesibilidad a todas las partes interesadas y miembros de la comunidad, incluyendo a los grupos más vulnerables (por ejemplo: mujeres, jóvenes, comunidades de Pueblos Originarios, etc.);
- desarrollar procedimientos culturalmente apropiados que consideren y respeten las diversidades culturales en cuanto a competencias (i.e. para la recepción de inquietudes), formas de negociación, estructura social y formas de administrar el tiempo, entre otros;
- publicitar masivamente y mantener múltiples puntos de recepción en los que se pueda dejar inquietudes a fin de que MAQR sea conocido por todas las partes interesadas del Proyecto.

Pasos del Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (Estructura propuesta en el PPPI).

#### **1- Nivel Provincial:**

|               |                                                                             |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>PASO 1</b> | Estructura de implementación del mecanismo de atención de quejas y reclamos |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------|

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Descripción del proceso | <p>El mecanismo provincial es gestionado por el equipo ambiental y social de UPEFE, que coordina con puntos focales en los distintos Organismos Proponentes de los subproyectos (EPAS, DPV, Ministerio de Turismo, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Seguridad) con intervención en el proceso por parte de la UAI (Unidad de Acción Intercultural) para la recepción de los reclamos, la derivación a las áreas que deben dar respuesta, el seguimiento del desarrollo de una respuesta en tiempos definidos y la efectivización de la respuesta final al reclamante.</p> <p>En relación a la implementación junto a los organismos, se considera la colocación de buzones para la recepción de consultas, quejas, etc.</p>                                                                                  |
| Cronograma              | Esta estructura se encuentra vigente al momento de la preparación del proyecto y seguirá vigente durante toda su implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Responsabilidad         | UPEFE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>PASO 2</b>           | Atención de la queja o el reclamo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Descripción del proceso | <p>Las quejas y los reclamos se pueden presentar a través de los siguientes canales</p> <p>Línea telefónica directa gratuita: 0299 4495940 operada por Área Ambiental y Social UPEFE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Correo electrónico dirigido a mecanismoconsultasupefe@gmail.com</li> <li>• Carta dirigida a Presidencia UPEFE, Carlos H. Rodríguez N° 421 Neuquén Capital</li> <li>• En persona en Mesa de Entradas UPEFE sita en Carlos H. Rodríguez N° 421 Neuquén Capital</li> <li>• Buzones de quejas y reclamos o sugerencias ubicados en Sede EPAS, Sede DPV, y lugares a definir por los organismos participantes.</li> <li>• Redes sociales Facebook UPEFE: <a href="https://www.facebook.com/p/UPEFE-100064867323918/">https://www.facebook.com/p/UPEFE-100064867323918/</a></li> </ul> |
| Cronograma              | Los canales para la atención de quejas y reclamos se encuentran vigentes al momento de la preparación del proyecto y seguirán vigente durante toda su implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsables            | UPEFE<br>UAI<br>Organismos Proponentes de los subproyectos: EPAS<br>DPV<br>Ministerio de Turismo<br>Ministerio de Gobierno<br>Contratistas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>PASO 3</b>           | Clasificación, procesamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Descripción del proceso | Las quejas recibidas se envían al Auxiliar Social UPEFE, quien registrará en un Libro de Actas foliado, y se categorizan según los siguientes tipos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obra</li> <li>• Social</li> <li>• Ambiental</li> <li>• Seguridad e Higiene</li> <li>• Otros</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                 |
| Cronograma              | Al recibir la queja o el reclamo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Responsables            | Coordinadores locales de quejas y reclamos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>PASO 4</b>           | Acuse de recibo y seguimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Descripción del proceso | El denunciante obtiene el acuse de recibo de la queja o el reclamo a través de nota formal, enviada al mail o domicilio particular.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Cronograma              | Dentro de los dos días posteriores a la recepción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Responsables            | Coordinadores locales de quejas y reclamos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>PASO 5</b>           | Verificación, investigación, acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Descripción del proceso | La investigación de la queja está a cargo del Comité de Reclamos de la UPEFE, el cual será coordinado por la Dirección de Gestión de Riesgos de UPEFE, que derivará los reclamos a las áreas correspondientes según la naturaleza del mismo. En primera instancia se evaluará el organismo pertinente para la gestión del reclamo. Cuando la Contratista se encuentre ejecutando el subproyecto, se evaluará si el reclamo es de su competencia, y si tiene capacidad de dar una respuesta o debe derivarlo al organismo competente. |

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | La resolución propuesta es formulada por el responsable del área de competencia y comunicada al denunciante por la UPEFE a través de nota formal, enviada por correo electrónico y por carta a su domicilio.                                                                                                                   |
| Cronograma              | Dentro de los 10 días hábiles                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Responsables            | Comité de reclamos compuesto por referentes de las diferentes áreas de UPEFE, pudiendo ser ampliado a los otros organismos participantes, atentos a la naturaleza del reclamo.<br>Contratista.                                                                                                                                 |
| <b>PASO 6</b>           | Seguimiento y evaluación                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Descripción del proceso | Los datos sobre las quejas se recopilan en Libros de Actas habilitados para tal fin y se informan a la Dirección Gral. de Gestión de Riesgos de UPEFE cada 30 días.                                                                                                                                                            |
| Cronograma              | Presentación mensual de lo recibido y gestionado en el transcurso del mes.                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Responsables            | Comité de reclamos UPEFE                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>PASO 7</b>           | Formulación de comentarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Descripción del proceso | Los comentarios de los denunciantes sobre su conformidad con la resolución del reclamo se recopilan en Actas de Conformidad, rubricadas por el denunciante, una vez resuelta la queja, reclamo o consulta presentada.                                                                                                          |
| Cronograma              | Presentación mensual de lo recibido y gestionado en el transcurso del mes.                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Responsables            | Comité de reclamos UPEFE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>PASO 8</b>           | Capacitación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Descripción del proceso | Las necesidades de capacitación del personal o los consultores de la unidad de ejecución del proyecto y los consultores encargados de la supervisión se establecerán a partir del trabajo conjunto con los diversos organismos involucrados:<br>UPEFE<br>UAI<br>DPV<br>EPAS<br>Ministerio de Turismo<br>Ministerio de Gobierno |

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | Ministerio de Seguridad                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Cronograma              | Al inicio de la implementación del Proyecto y a los seis meses.                                                                                                                                                                                                                                         |
| Responsables            | UPEFE / UAI                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>PASO 9</b>           | Si corresponde, el pago de reparaciones una vez resuelta la queja.                                                                                                                                                                                                                                      |
| Descripción del proceso | En caso de corresponder el pago de reparaciones, una vez resuelta la queja, deberá evaluarse el costo de la misma, atento a los daños o perjuicios causados., con la participación de especialistas en la temática que permitan establecer a valuación de las compensaciones adecuadas a la afectación. |
| Cronograma              | Se deberá estipular según los tiempos administrativos que correspondan a la designación de presupuesto según el caso.                                                                                                                                                                                   |
| Responsables            | Comité de reclamos UPEFE.                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>PASO 10</b>          | Proceso de apelaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Descripción del proceso | En aquellos casos en que los reclamantes no estén de acuerdo con las respuestas brindadas a la queja, reclamo o consulta, podrán realizar una presentación en sede judicial, si considera que es pertinente.                                                                                            |
| Cronograma              | Se dará participación al área legal de la UPEFE para dar respuesta a estos procesos                                                                                                                                                                                                                     |
| Responsables            | Comité de reclamos UPEFE.                                                                                                                                                                                                                                                                               |

## 2- Nivel Subproyectos:

|                         |                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PASO 1</b>           | Estructura de implementación del mecanismo de atención de quejas y reclamos                                                                                                                                                                   |
| Descripción del proceso | Cada contratista de obra tendrá un/a responsable social que estará a cargo de la gestión del mecanismo del subproyecto, siguiendo el PGAS correspondiente. Cada contratista mantendrá una coordinación directa con la Dirección de Gestión de |

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | Riesgos de la UPEFE, para la gestión de los reclamos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Cronograma              | Desde el inicio hasta el cierre de la obra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Responsables            | Contratista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>PASO 2</b>           | Atención de la queja o el reclamo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Descripción del proceso | <p>Las quejas y los reclamos se pueden presentar a través de los siguientes canales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea telefónica directa gratuita operada por el/la responsable social</li> <li>• Mensajes de texto dirigidos a el/la responsable social</li> <li>• Correo electrónico dirigido a el/la responsable social</li> <li>• En persona en el obrador</li> <li>• Buzones de quejas y reclamos o sugerencias ubicados en las principales instituciones de las localidades beneficiadas por las obras.</li> </ul> |
| Cronograma              | Desde el inicio hasta el cierre de la obra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Responsables            | Responsable social de la contratista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>PASO 3</b>           | Clasificación, procesamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Descripción del proceso | <p>Las quejas recibidas se envían a la UPEFE, se registran en un libro de actas y se categorizan según los siguientes tipos:</p> <p>Obra</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Social</li> <li>• Ambiental</li> <li>• Seguridad e Higiene</li> <li>• Otros.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Cronograma              | Al recibir la queja o el reclamo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Responsables            | Responsable social de la contratista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>PASO 4</b>           | Acuse de recibo y seguimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Descripción del proceso | El denunciante obtiene el acuse de recibo de la queja o el reclamo a través de nota formal, enviada al mail o domicilio particular.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Cronograma              | Dentro de los dos días posteriores a la recepción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Responsables            | Responsable social de la contratista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>PASO 5</b>           | Verificación, investigación, acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Descripción del proceso | <p>La investigación de la queja está a cargo del/la responsable social, en consulta con la Dirección de Riesgos de UPEFE y el organismo proponente (que puede ser EPAS, DPV, Ministerio de Turismo, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Seguridad)</p> <p>La resolución propuesta es formulada por el/la responsable social, y comunicada al denunciante a través de nota formal, enviada al mail o domicilio particular.</p> |
| Cronograma              | Dentro de los 10 días hábiles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Responsables            | Responsable social de la contratista UPEFE organismo proponente: EPAS, DPV, Ministerio de Turismo, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Seguridad.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>PASO 6</b>           | Seguimiento y evaluación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Descripción del proceso | Los datos sobre las quejas se recopilan en informes de obra y se informan a UPEFE y el organismo proponente cada mes                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Cronograma              | Mensualmente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Responsables            | Contratista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>PASO 7</b>           | Formulación de comentarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Descripción del proceso | Los comentarios de los denunciantes sobre su conformidad con la resolución del reclamo se recopilan en actas de Conformidad, rubricadas por el denunciante, una vez resuelta la queja, reclamo o consulta presentada.                                                                                                                                                                                                            |
| Cronograma              | Seguimiento mensual por parte de UPEFE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Responsables            | Contratista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>PASO 8</b>           | Capacitación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Descripción del proceso | La capacitación del personal o los consultores de los contratistas y los consultores encargados de la supervisión se realizarán antes del comienzo de la obra correspondiente, con refuerzos cuando se detecte una necesidad                                                                                                                                                                                                     |
| Cronograma              | Al inicio de la implementación del Proyecto y a los seis meses                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Responsables            | UPEFE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PASO 9</b>           | Si corresponde, el pago de reparaciones una vez resuelta la queja                                                                                                                                                                                                      |
| Descripción del proceso | De corresponder un pago de reparaciones en reclamos presentados a este mecanismo, este será gestionado a nivel provincial por UPEFE, siguiendo lo definido en la Tabla 1                                                                                               |
| Cronograma              | Se informará de acuerdo al proceso administrativo que le corresponda a cada situación                                                                                                                                                                                  |
| Responsables            | Comité de reclamos UPEFE                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>PASO 10</b>          | Proceso de apelaciones                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Descripción del proceso | En aquellos casos en que los reclamantes no estén de acuerdo con las respuestas brindadas a la queja, reclamo o consulta, podrán utilizar el mecanismo provincial descrito en la tabla 1 o realizar una presentación en sede judicial, si considera que es pertinente. |
| Cronograma              | Una vez que se judicializa se hará seguimiento e informará de manera semestral su avance a través del área legal de UPEFE                                                                                                                                              |
| Responsables            | Comité de reclamos UPEFE                                                                                                                                                                                                                                               |

## Monitoreo y Evaluación

Indicadores específicos para el seguimiento del plan

A continuación, se enumeran los indicadores a considerar para efectivizar el seguimiento del plan de trabajo:

1. Cumplimiento del Mecanismo de Consulta Previa, Libre e Informada.
2. Uso del Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos o de mecanismos de retroalimentación.
3. Solicitud de información a la UAI o al organismo proponente según sea el componente/subcomponente.
4. Número de quejas y reclamos presentados por los/as trabajadores/as, desagregados por género y lugar de trabajo, resueltos dentro de un período especificado.
5. Número de casos denunciados en las zonas del proyecto que fueron remitidos para que las personas denunciantes obtuvieron apoyo sanitario, social, jurídico y de seguridad de acuerdo con el proceso de derivación implementado (si corresponde).

6. Número de quejas y reclamos que i) se abrieron; ii) se abrieron durante más de 30 días, iii) se resolvieron y iv) se cerraron, y v) número de respuestas con las cuales las personas denunciantes se sintieron satisfechas, durante el período de denuncia, desagregados por categoría de queja o reclamo, género, edad y ubicación de la persona denunciante.

#### Planes de monitoreo participativo

Con fundamento en los componentes claves de un monitoreo participativo, el mecanismo de Consulta Libre, Previa e Informada en su FASE 4, integra la participación comunitaria, la combinación de saberes y un enfoque integral. Mientras que en su FASE 6 se propicia la transparencia y confianza mediante la designación de referentes para la conformación del Comité Fiscalizador compuesto por el Organismo Ejecutor, el Organismo Proponente, la UAI y la Comunidad Indígena (Ver planilla de Seguimiento Mecanismo de CLPI).

## Referencias Bibliográficas

Bourdieu, P. (1998). *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto*. Taurus, Madrid.

Brubaker, R. y F. Cooper (2001). Más allá de la identidad. En *Apuntes de investigación del CECYP* (7): 30-67. Buenos Aires.

Endere, M. L. y R. Curtoni (2000). Patrimonio, arqueología y participación: acerca de la noción de paisaje arqueológico. En Libro de Resúmenes de 2° Reunión internacional de Teoría Arqueológica en América del Sur, pp. 177-179. Olavarría, provincia de Buenos Aires, Departamento de Impresiones y Publicaciones, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Estrategias para la transversalización de la perspectiva de género en el ciclo de la Obra Pública (2023). Ministerio de Obras Públicas, ONU Mujeres y UNOPS.

Funari, P. (1999). Etnicidad, identidad y cultura material: Un estudio del Cimarrón Palmares, Brasil. En *Sed Non Satiata Teoría Social en la Arqueología*, A. Zarankin y F. A. Acuto (Eds.), pp. 77-96. Buenos Aires.

García Canclini, N. (1999). Los usos sociales del patrimonio cultural. En *Patrimonio Etnológico, Nuevas Perspectivas de estudio*, E. Aguilar Criado (Ed.), Consejería de la Cultura, Junta de Andalucía, Andalucía.

Freire, R. G. (2020). *Huellas y voces trashumantes: el rol de la radio para los crianceros del norte de la provincia del Neuquén* [Tesis de licenciatura]. Repositorio Digital del MINCyT.

Gobierno de la Provincia del Neuquén (2021). *Se inició el Operativo Trashumancia en el norte de la provincia*. Neuquén Informa.

González-Ruibal, A. (2003). *La experiencia del otro. Una introducción a la Etnoarqueología*. Akal, Madrid.

Informe de la Unidad de Acción Intercultural (2024)

Isla, A. (2003). Los usos políticos de la memoria y la identidad. *Estudios Atacameños* 26: 35-44. Universidad católica del Norte San Pedro de Atacama, Chile.

Marco Ambiental y Social para las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión. Nota de orientación para los prestatarios. EAS 7: Pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África Subsahariana.

Mariano, M. (2015). Nuevas perspectivas en torno al patrimonio inmaterial. En *Temas de Patrimonio Cultural*, M.L. Endere, M.G. Chaparro y C. Mariano (Eds.), pp. 102-115. Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Olavarría.

Miller, D. (1987). *Material culture and mass consumption*. Brasil Blackwell, Oxford.

Miller, D. (2005). Materiality: an introduction. En *Materiality*. D. Miller (Ed.), pp. 1-50. Duke University Press, Durham, NC.

Ministerio de las Culturas de Neuquén. (2019). *Crianceros trashumantes de la provincia del Neuquén: Patrimonio Cultural Inmaterial*. Gobierno de la Provincia del Neuquén.

Nora, P. (1997 [1984]). Entre mémoire et Histoire. La problématique des lieux. En *Les lieux de mémoire*, P. Nora (Ed.), pp. 25-43. Quarto Gallimard, París.

Palacios, L. y S. Cohen (2011). Amistades de tierra adentro. Reflexiones después de la experiencia: las relaciones entre arqueólogos y las comunidades. En *Comechingonia Virtual*.

Pedrotta, V.; Tancredi, M.; Mariano, M. y M.L. Endere (2013). Tejiendo saberes. Patrimonio intangible, identidad y valoración social: el caso de Ercilia Cestac. *Runa* XXXIV (1): 91-112. FFyL, UBA.

Prats, LL. (2007). Concepto y gestión del patrimonio local. *Cuadernos de Antropología Social* N° 21: 17-35.

Padín, N. (2018). "El hombre es tierra que anda": Los crianceros trashumantes del Alto Neuquén en perspectiva histórica, siglos XIX-XX. *Revista de Estudios Regionales y Territoriales*, Universidad Nacional del Comahue.

Pérez Centeno, M., Villarreal, P. y Menni, M. F. (2024). *Reinvención de los productores campesinos: una mirada actual sobre los crianceros trashumantes de Neuquén*. INTA, Repositorio Institucional.

Preda, G. M., Ejarque, M., Lammel, S. A. y Pasetto, F. (2022). Entre la conservación y la producción: las familias crianceras del Área Natural Protegida El Tromen (Neuquén, Argentina). *Debates en Sociología*, 47(2).

Rodríguez, M. de las N. (2015). *La trashumancia en Neuquén: hacia una mayor visibilidad* [Ponencia]. Congreso Nacional de Derecho Agrario Provincial.

Sánchez-Carretero, C. (2005). Sobre el patrimonio inmaterial de la humanidad y la lucha por visibilizar. Lo africano en la República Dominicana. En *Patrimonio Cultural: politizaciones y mercantilizaciones*, X. Sierra Rodríguez y X. Pereiro Pérez (Eds.), pp. 174-163. FFAAEE, Sevilla.

Silla, R. J. (2023). *Variaciones temporales, espaciales y estacionales de los crianceros del norte neuquino*. CONICET, Repositorio Institucional.

UNESCO (2003). Convención para la protección del patrimonio intangible. Disponible en: [www.unesco.org](http://www.unesco.org).